



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GENERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO, CON SUPERFICIE DE 100,317.32 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LOS TERRENOS DEL TERCER VASO (CHIGNAHUAPAN) DE LA EX-LAGUNA DE LERMA, DENOMINADO “CANAL DE LOS 50 METROS”, COLONIA EL PANTEÓN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE CONSTRUIR ENTRE OTROS, UN CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE ENFERMERÍA, UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MEDICINA Y EL CENTRO MEXIQUENSE INTERDISCIPLINARIO EN SALUD ALIMENTARIA (CeMexISA), ESTE ÚLTIMO EN ALIANZA CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA CAMPUS LERMA.

AVISOS JUDICIALES: 3519, 3543, 3557, 602-BI, 599-BI, 3258, 3262, 603-BI, 1474-AI, 601-BI, 600-BI, 3395, 3396, 3397, 3423, 65-CI, 631-BI, 3422, 3406, 3544, 3518 y 3552.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1591-AI, 3546, 3555, 3549, 3445, 3446, 1544-AI, 1538-AI, 3424, 3426, 3427, 3428, 3429, 1545-AI, 1546-AI, 629-BI, 633-BI, 1554-AI, 1588-AI, 1590-AI, 647-BI, 1582-AI y 3521.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



M. en D. Marcelo Martínez Martínez, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, con fundamento en los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones IV, XIII, XIV y XV inciso c), 3, 4, 5 fracción II, 6, 9, 12, 14 fracción VI inciso b), 17 fracción III, 19, 26, 32, 33 fracción I, y 55 fracción II de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 21 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones I, II y XII, 14.10 fracciones I y II, incisos a, b, c, d y e, 14.13, 14.17, 14.18, 14.19, 14.28, 14.44 fracción V, 14.45 y 14.47 fracción II del Libro Décimo Cuarto, del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, he tenido a bien expedir las siguientes reformas, adiciones y modificaciones relativas a los.

LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA GENERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 1. El presente documento tiene por objeto establecer el marco normativo para que los datos e información geográfica generados por las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, sean congruentes con la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado de México (IDEEDOMEX) y para fortalecer el Sistema Estatal de Información Geográfica de la Entidad, conforme lo siguiente:

- I. Proporcionar los principales elementos normativos para la generación y actualización cartográfica derivada de fotografías aéreas y definir los parámetros a considerar en la misión aérea y preparación del proyecto.
- II. Establecer los principales criterios normativos para la aplicación de la referencia geográfica y la generación de cartografía lineal vectorial para la elaboración de estudios territoriales en la entidad.
- III. Integrar los lineamientos y especificaciones técnicas para la generación de ortofotos digitales y para la elaboración de cartografía del territorio estatal por medio de imágenes de satélite.
- IV. Integra los elementos semiológicos, los criterios para la representación y edición en la confección cartográfica.
- V. Establecer las bases conceptuales y las especificaciones técnicas para la integración del documento ejecutivo relacionado con el diseño de un Sistema de Información Geográfica.
- VI. Integrar los elementos mínimos indispensables para la documentación de metadatos geográficos.

ARTÍCULO 2. Los Lineamientos contenidos en el presente documento son de observancia obligatoria para las dependencias y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; para los municipios, personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Acimut. Ángulo que se mide desde el norte en sentido de las manecillas del reloj, de 0 a 360 grados.

Adyacencia. Propiedad topológica del modelo de datos vectoriales que determina si los polígonos son contiguos entre sí.

Aerofotografía. Técnica de la fotografía panorámica practicada desde aviones, cometas, globos aerostáticos, entre otros.

Aerotriangulación. Método para extender el control horizontal y vertical por medio de mediciones de ángulos y/o distancias en fotografías con traslape suficiente.

Ajuste. Es la determinación y aplicación de correcciones a los elementos observados, derivados de los errores propios de las mediciones.

Altimetría. Representación en un plano horizontal del relieve contenido en uno o más modelos estereoscópicos orientados correctamente.

Altitud. Distancia vertical que existe desde un plano de referencia, generalmente el nivel medio del mar, hasta un punto situado en la superficie de la Tierra.

Altura. Distancia vertical desde un punto del terreno hasta un plano de comparación.

Anti-viñeta neutro. Es un filtro para la cámara fotogramétrica que permite corregir luminosidad excesiva en la parte central de la imagen.

Archivo. Conjunto de elementos que se generan durante la elaboración de un proceso, puede ser digital o analógico.

Atributo. Es una característica que califica y describe un aspecto de una entidad, el número de atributos asociados con una entidad es variable, ejemplo, los atributos de una entidad geográfica carretera, serían: revestimiento, número de carriles, derecho de tránsito, entre otros.

Banda. Se refiere a una selección de longitudes de onda con comportamiento electro-magnético similar.

Banqueo. Inclinación transversal. Es la diferencia angular que presenta una imagen en el sentido perpendicular al del vuelo fotográfico, respecto a un plano rigurosamente horizontal.

Binary Digit (Bit). Unidad mínima de información cuyos valores son 1 ó 0.

Cabeceo. Inclinación longitudinal. Es el ángulo que forma una imagen en el sentido del vuelo respecto a un plano rigurosamente horizontal.

Cámara de barrido o lineal. Realizan la colecta de información en forma de barrido, de forma simultánea al avance del avión.

Cámara digital. Dispositivo fotográfico matricial o de línea que colecta la información radiométrica de los objetos en forma digital, es decir en una matriz bidimensional compuesta por celdas cuadradas (píxeles).

Cámara fotogramétrica o métrica. Permite censar imágenes, en la cual la orientación interna ha sido determinada con precisión.

Cámara matricial. Realizan la colecta de la información de forma convencional, es decir, tienen diferentes objetivos que se disparan de manera simultánea y forman una sola imagen.

Centroide. Es un punto que define el centro geométrico de un objeto.

Chargerd Couple Device (CCD). Dispositivo sensible al paso de señal luminosa, ligado a un amplificador que convierte la señal en imagen.

Coincidencia. Propiedad topológica que modela la sobre posición de objetos cartográficos en todo o parte de ellos.

Colores primarios. Son tres: rojo, verde y azul, que pueden ser combinados para producir una amplia gama de tonos de color.

Compilación altimétrica. Proceso en el que se representa en un plano horizontal el relieve con las principales formas y accidentes contenidos en un modelo estéreo, mediante la materialización de las curvas de nivel y a una equidistancia determinada.

Compilación planimétrica. Conjunto de procedimientos para fijar las posiciones de puntos proyectados en un plano horizontal sin considerar sus elevaciones. Representación horizontal de los rasgos físicos naturales y los generados por la sociedad, contenidos en uno o más modelos estéreos.

Conectividad. Se define a través de la topología de nodo y arco; es decir, el nodo de inicio que indica donde comienza el arco, con un nodo de destino que indica donde termina e inicia otro arco.

Control de Calidad. Conjunto de procesos y técnicas aplicadas cuya finalidad es determinar si los productos cumplen con las especificaciones, lineamientos y estructura técnica de los elementos especificados y documentados en anexo técnico.

Control horizontal. Cantidades que determinan únicamente las posiciones horizontales, con respecto a meridianos y paralelos o a otras líneas de referencia.

Control vertical. Cantidades que determinan las posiciones respecto a la elevación.

Control. Sistema de mediciones utilizadas para determinar las distancias y direcciones o las diferencias de altura entre puntos de la superficie terrestre.

Coordenadas geográficas. Describen posiciones de los puntos sobre la Tierra, las declinaciones y orientaciones polares en este sistema son las latitudes y longitudes, respectivamente.

Coordenadas. Cantidades lineales o angulares que designan la posición de un punto en un sistema de referencia específico.

Corrección. Indica las operaciones digitales tendentes a eliminar errores en la adquisición de las imágenes, ya sean radiométricos o geométricos.

Curva de nivel. Línea imaginaria que une los puntos de un área de terreno que tienen la misma elevación; línea sobre un mapa o carta que representa puntos de igual altura.

Deriva. Ángulo que se forma entre el eje de la aeronave y la línea de vuelo a seguir.

Distancia focal. Distancia que existe de la lente a cualquiera de sus focos.

Elevación. Distancia vertical desde un punto de referencia, normalmente el nivel del mar, a un punto determinado de la superficie de la Tierra, la diferencia con la altura es que ésta última se refiere a puntos u objetos sobre la superficie de la Tierra.

Entidad de área. Superficie comprendida dentro del contorno formado por cadenas de tramos cerrados. Son objetos bidimensionales.

Entidad lineal. Objeto cartográfico unidimensional formado por uno o varios tramos consecutivos ejemplo: eje de calle, línea de conducción eléctrica, arroyo, entre otros.

Entidad puntual. Objeto identificado por un solo punto de coordenadas (X, Y, Z).

Entidad. Es la representación digital del componente descriptivo de un rasgo geográfico. Se le asocia un nombre con el fin de distinguirla de otras entidades (ejemplo: carretera, presa, línea de transmisión, área agrícola, entre otros).

Equidistancia de curvas de nivel. Es la diferencia de elevación entre dos curvas de nivel consecutivas expresada en metros.

Escala gráfica. Línea graduada sobre un mapa, plano, fotografía o mosaico que significa la equivalencia de distancias reales en la representación gráfica.

Escala. Relación entre la distancia en la fotografía, mapa, u otro gráfico, con su distancia correspondiente en el terreno.

Estación base. Equipo GPS ubicado en el terreno, que propaga coordenadas a otros dispositivos móviles durante un levantamiento de apoyo geodésico.

Estéreo. Contracción del término estereoscópico fotografías debidamente orientadas para su visión tridimensional. Las fotografías que se presentan de esta manera se dice que están en modo estéreo.

Filtrado. Algoritmos correspondientes para la reducción de ruido en una imagen.

Formato Enhanced Compressed Wavelet (ECW). Formato de compresión de imágenes que reduce el espacio de almacenamiento, pero mantiene la calidad gráfica de la imagen.

Formato nativo. Extensión exclusiva u original del software.

Forward Motion Compensation (FMC). Dispositivo electrónico que permite compensar la inclinación delantera de la imagen (cabeceo) al momento de la toma fotográfica.

Fotografía aérea vertical. Una imagen o fotografía captada utilizando una plataforma aérea, en la cual el eje óptico de la cámara es aproximadamente perpendicular a la superficie de la Tierra.

Fotografía oblicua. Imagen digital la cual, en el momento de la captura, el eje principal de la cámara se encontraba con un ángulo de inclinación intencional, con respecto al eje vertical

Fotograma. Imagen obtenida por medio de una cámara métrica.

Fotogrametría. Técnica que establece los procedimientos adecuados para registrar, medir e identificar los rasgos contenidos en una o más imágenes captadas por medio de un sensor métrico, así como para obtener su referencia matemática.

GEOTIFF (Georeferenced Tagged Image Fileformat). Es un tipo de formato abierto, basado en el formato TIFF estándar se utiliza para imágenes con referencia geográfica.

Global Navigation Satellite System (GNSS). Acrónimo que se refiere al conjunto de tecnologías de sistemas de navegación por satélite, que proveen de posicionamiento geoespacial con cobertura global de manera autónoma.

Ground Sampling Distance (GSD). Es el tamaño de pixel en el terreno.

Histograma. Una representación gráfica de las frecuencias observadas en una imagen determinada.

Imagen digital. Arreglo de números enteros (píxeles) asociado a un tono pancromático y/o multiespectral correspondiente al nivel de intensidad reflejada del objeto escaneado.

Imagen Hiperespectral. Están formadas por un mayor número de bandas espectrales y éstas siempre son contiguas, a través de todo el espectro electromagnético.

Imagen Multiespectral. Formadas por relativamente pocas bandas espectrales (normalmente entre 3 y 20) y son bandas no necesariamente contiguas unas a otras.

Imagen Pancromática. Imagen en escala de grises, consta de una sola banda espectral.

Imagen SAR. Consiste en procesar mediante algoritmos la información capturada por la antena del radar. Este procesado busca combinar la información obtenida en varios barridos de la antena para recrear un solo "barrido virtual".

Inertial Measurement Unit (IMU). Dispositivo que en composición con un sistema GPS guarda los cambios en la posición y la orientación de la cámara.

Joint Photographic Experts Group (JPG). Formato de compresión de imágenes donde a mayor compresión, menor calidad de la imagen y a menor compresión, mayor calidad en la imagen.

LAS (Escáner Láser Aerotransportado). Es un formato de archivo público que permite el intercambio de ficheros que contienen información de una nube de puntos tridimensional El formato "LAS" es un archivo binario que mantiene toda la información procedente del sistema LIDAR y conserva la misma según la propia naturaleza de los datos y del sistema de captura.

Levantamiento aerofotográfico. Procedimientos de campo y gabinete, orientados a obtener imágenes aéreas de forma remota con aeronave tripulada o no.

Levantamiento geodésico. Procedimiento de campo y gabinete orientado a determinar coordenadas considerando la curvatura de la tierra, bajo el sistema de referencia en uso.

Línea de vuelo. Representación de la trayectoria sobre la que debe volar un vehículo aéreo sea tripulado o no; faja de fotografías; conjunto de imágenes captadas consecutivamente con cierta sobre posición longitudinal.

Looks. Este término hace referencia a la vista general de un elemento, en este caso de una imagen.

Metadatos. Datos altamente estructurados que describen el proceso de generación de la información, en otros términos, es la información sobre información o datos sobre los datos.

Modelo Digital de Elevación. Representación de la superficie terrestre en formato digital, que contiene información acerca de posición X, Y, Z.

Modelo estereoscópico. Imágenes consecutivas orientadas correctamente con el objeto de conformar una imagen que sea observable en tercera dimensión.

Multilooking. Indica que un elemento tiene vistas múltiples de una imagen.

Nodo. Punto de discontinuidad de un objeto cartográfico lineal, en una entidad geográfica que origina la partición de éste en tramos.

Nube de Puntos. Es la restauración de cada imagen en la posición original de disparo, pero en forma de puntos con coordenadas y cotas.

Orientación absoluta. Proceso que permite relacionar con precisión el modelo estéreo a un sistema de coordenadas terrestre, esto se logra al ajustar la escala y la horizontalidad del modelo.

Orientación interior. Es la reconstrucción de los parámetros internos de una cámara métrica, como la distancia focal, la localización del centro geométrico de la imagen y las aberraciones ópticas del sistema de lentes.

Orientación relativa. Eliminación de paralajes, calcula la posición que tenía una foto con relación a la otra en el momento de la toma.

Ortofoto. Imagen de una porción de la superficie terrestre, producto de la transformación de una proyección cónica central a una proyección ortogonal.

Paralaje. Desplazamiento aparente de la posición de un cuerpo respecto de un punto o sistema de referencia, ocasionado por un cambio en el punto de observación.

Parámetros orbitales. Datos del sensor y la plataforma (datos que acompañan a la imagen, que trata de englobar las distorsiones debidas a la plataforma, sensor, modelo terrestre y proyección cartográfica).

Pixel. Derivado del inglés "picture element", elemento pictórico más pequeño de las imágenes que es susceptible de ser procesado.

Plan de vuelo. Constituye las trayectorias que debe seguir la aeronave y que han sido previamente trazadas en un mapa.

Proyección cartográfica. Trazado sistemático de líneas sobre una superficie plana para representar los paralelos y meridianos del planeta o una parte de la Tierra. Una proyección cartográfica puede ser establecida por cálculos analíticos o puede construirse geoméricamente por perspectiva geométrica.

Punto. Es la representación geométrica constituida por un solo par de coordenadas (X, Y); se usa para describir geoméricamente un rasgo geográfico considerado como puntual.

Puntos clave. Son puntos definidos mediante algoritmos que identifican puntos únicos en cada imagen del vuelo.

Puntos de apoyo. Todo punto de una red de apoyo horizontal o vertical que se identifique en la fotografía y que sirva para referirlo a otros puntos del terreno.

Puntos de control. Se trata de elementos geográficos puntuales con posición X, Y, Z que pueden ser localizados de forma precisa en una imagen y en un mapa para ser empleados en la corrección geométrica de la misma.

Radar. Es un sensor remoto activo que emite energía propia de una longitud de onda comprendida entre 1 m y 1 mm, desde plataformas aerotransportadas o satelitales.

RAW. Derivado de la palabra en inglés "crudo", se trata del formato original de las imágenes sin ningún tipo de proceso, tal como las capta el CCD.

Rectificación. Procedimiento que permite corregir las inclinaciones: longitudinal, transversal y las diferencias de escala que presenta una imagen, limitada en su acción si ésta no es vertical, o bien, por los efectos del desplazamiento por relieve y altura local de los objetos.

Red Geodésica Nacional Activa (RGNA). Conjunto de estaciones de monitoreo continuo de datos GPS, que integran el Sistema Geodésico Nacional en su vertiente horizontal.

Resolución Espacial. Se refiere a la finura de detalles visibles en una imagen; cuanto menor es el área terrestre representada por cada pixel en una imagen digital mayores son los detalles que pueden ser captados y mayor es la resolución espacial.

Resolución. La resolución es la medida de la habilidad de un sistema sensor para discriminar información dentro de la imagen. Refiere al tamaño de la mínima unidad de información en el terreno (espacial), al número de bandas disponibles (espectral) a los niveles de codificación (radiométrica) o a la frecuencia de cobertura (temporal).

Restitución Fotogramétrica. Método que define y establece los procedimientos necesarios para lograr la reconstrucción de las posiciones que ocupaban en el momento de la toma aerofotográfica, un par de imágenes consecutivas captadas por medio de una cámara métrica, con el objeto de formar un modelo tridimensional a una escala definida, para derivar de éste información métrica factible de ser representada en forma gráfica, numérica y fotográfica.

Retrodispersión. Es la reflexión de ondas, partículas o señales en dirección hacia el lugar de donde proviene. Es un tipo de reflexión difusa debida a la dispersión, opuesta a la reflexión especular que hace un espejo.

RGB. Siglas en idioma inglés que hacen referencia a la composición de la luz mediante los colores primarios aditivos (rojo, verde y azul).

Ruido de la escena. Concepto que refiere a la variabilidad espectral hallada en el interior de las distintas clases temáticas.

Sensor. Cualquier instrumento que detecta energía electromagnética, la convierte en una señal y la presenta en forma susceptible de ser aprovechada para su estudio.

Shapefile. Formato estándar de datos geoespaciales sea de puntos, líneas o polígonos, consta de tres o más archivos con el mismo nombre, pero de extensiones diferentes (shp. contiene los datos geométricos) (dbf. tabla de atributos) (shx. índice de datos espaciales) (prj. datos de proyección).

Sistema de Información Geográfica. Conjunto de recursos humanos especializados, hardware, software y procedimientos integrados para la captura, administración, manipulación, análisis, modelación y representación de datos e información espacial referenciada, con el fin de resolver problemas complejos en la planeación y análisis territorial.

Sistema óptico. Principales componentes o características de la cámara fotográfica.

Sobre posición lateral. Traslape que presentan entre sí dos fajas adyacentes de fotografías aéreas.

Sobre posición longitudinal. Traslape en el sentido del vuelo aerofotográfico que presentan dos imágenes consecutivas.

Tagged Image File Format (TIFF). Formato de almacenamiento de imágenes en blanco y negro, tonos de grises, pseudo color y color verdadero conserva la calidad de las imágenes, pero genera archivos pesados.

Teledetección o Percepción Remota. Es la técnica que permite obtener información sobre un objeto, área o fenómeno a través del análisis de los datos adquiridos por un instrumento que no está en contacto con el objeto, área o fenómeno bajo investigación.

Time Delayed Integration (TDI). Parte integral del FMC, utiliza la captación previa de la imagen y posteriormente un retraso en el tiempo de incorporación a la imagen definitiva.

Tonalidad. Variación discernible en la intensidad de color; proporciona la brillantez visual de una zona de la imagen que puede distinguirse de otras partes más claras o más oscuras.

Topología. Es la modelación de las relaciones espaciales entre los diferentes elementos gráficos (nodo/punto, red/arco/línea, polígono) y su posición en el mapa (proximidad, inclusión, conectividad y vecindad).

Tramo. Es la unidad homogénea y continua de información cartográfica lineal dentro de un objeto cartográfico, limitada por dos nodos consecutivos. El tramo se compone de uno o varios vectores elementales.

Universal Transversa de Mercator (UTM). Proyección cartográfica que genera 60 zonas sucesivas, para cubrir la totalidad del globo terrestre; cada zona tiene un valor de 6° de longitud; se extiende desde el Ecuador hasta una latitud de 80° Norte y Sur.

Vectorial Estructura. Forma de almacenamiento de datos en un SIG, en el cual las distintas unidades temáticas se definen por las coordenadas de sus bordes. Una descripción topológica asociada a esa información gráfica permite reconstruir, posteriormente, las variables temáticas asociadas a esos polígonos.

Vértice. Es la representación geométrica del punto donde comienza o termina una línea o el punto de intersección de dos segmentos consecutivos de la línea; está definido por sus coordenadas (X, Y).

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
De la Planeación del Proyecto Aerofotográfico

ARTÍCULO 4. La planeación de la misión aerofotográfica contendrá.

- I. El plan de vuelo, tipo de cámara métrica, tipo de aeronave, dirección de vuelo, posición de las líneas de vuelo, sobre posición longitudinal y lateral, escala. El vuelo fotográfico, se apegará a los lineamientos establecidos en este documento y de manera complementaria en la Norma para la autorización de levantamientos aéreos y exploraciones geográficas en el territorio nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de junio de 2013, o en su caso el vigente.
- II. En apego a lo establecido en el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, en su Capítulo Segundo, "Del Sistema Estatal de Información e Investigación", las dependencias y entidades de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y las unidades administrativas de la administración pública municipal deberán solicitar al IGCEM los elementos mínimos contenidos en los Términos de Referencia, así como la autorización para la realización o contratación de proyectos aerofotográficos, a efecto de mantener la homogeneidad, congruencia, veracidad y comparabilidad de la información geográfica. Cuando el proyecto lo realicen terceros nacionales o extranjeros, deberán solicitar autorización a las instancias federales correspondientes. Asimismo, el Instituto verificará y validará las metodologías y procesos a utilizar en el desarrollo de los trabajos autorizados. A la conclusión del proyecto, las dependencias estatales y entidades de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y las unidades administrativas de los H. Ayuntamientos, deberán entregar al Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) una copia fiel de los originales, para su registro oficial e integración al acervo de información geográfica del Estado de México.

ARTÍCULO 5. Los Términos de Referencia para obtener aerofotos del territorio estatal deberán contener los parámetros mínimos siguientes.

- I. **La misión aérea.** Documento ejecutivo que incluirá especificación del tipo de aeronave, el nombre del proyecto, los objetivos, justificación, los usuarios potenciales del proyecto aerofotográfico, institución que realiza el vuelo, productos a entregar, ficha técnica del sensor, y certificado de calibración de la cámara.
- II. Cuando se obtengan **fotografías aéreas** con aeronave no tripulada, se deberán apegar a la Circular Obligatoria de los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia, emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "vigente". Asimismo, las aeronaves no tripuladas deberán ser de uso profesional ya que estos tienen funciones de ciclo cerrado en la Unidad de Control Central e incluyen sensores de navegación.
- III. **Área geográfica.** Cobertura estereoscópica del proyecto aerofotográfico (superficie en km²); incluirá un mapa en medio digital sobre cartografía oficial del Gobierno del Estado de México.
- IV. **Características de las fotografías aéreas.** El Plan de vuelo, deberá incluir.
 - a). La delimitación de la zona a volar con la subdivisión de bloques, en su caso.
 - b). Las líneas de vuelo y su cardinalidad se definirán en apego a la orografía del territorio, la forma de los rasgos y la factibilidad de obtener los permisos necesarios para realizar la misión aérea.
 - c). Deberá contener dirección y altura del vuelo, además de los centros de las fotografías en cartografía oficial del Gobierno del Estado de México.
 - d). Permisos. Cuando el proyecto aerofotográfico lo realice una empresa de la iniciativa privada, el contratista deberá tramitar los permisos correspondientes para la toma de fotografías aéreas de acuerdo a lo estipulado en la normatividad nacional vigente. Una vez que haya realizado el trámite deberá proporcionar copia al IGCEM.
 - e). Tripulación. El personal técnico encargado de la instrumentación del vuelo fotográfico, deberá tener experiencia en misiones fotogramétricas con equipo y avión convencional.
 - f). Sistema de navegación. El avión debe estar equipado para misiones fotogramétricas, provisto de un sistema GPS de doble frecuencia con intervalo de registro de al menos 1Hz, sincronizado a la cámara mediante el registro de imágenes y/o eventos, para obtener la posición del centro de proyección de la cámara en el momento de la exposición, y de un sistema GPS/IMU con intervalo de registro de al menos 200 Hz, para obtener los datos de altitud de la cámara y los parámetros de orientación kappa, phi y omega. Asimismo, se aplicarán los sistemas de giroestabilización automática y el Forward Motion Compensation (FMC).
- V. La Cámara Métrica Digital. Se utilizará cámara fotogramétrica digital de última generación, con opciones para habilitar la toma de fotografías oblicuas, en su caso, dotada con dispositivo para la compensación del arrastre de la imagen (TDI) y control automático de la exposición por microprocesador digital será de formato matricial o de barrido y deberá cumplir las siguientes especificaciones mínimas:
 - a). El formato de la imagen en modo pancromático será cuando menos de 7500 columnas y 11500 filas.
 - b). El formato de la imagen en modo multiespectral será cuando menos de 2000 columnas y 3000 filas.
 - c). La resolución radiométrica del sensor será de 8 bits por banda.
 - d). La resolución espectral del sensor será de una banda para el pancromático y tres para RGB.
 - e). El ángulo de visión transversal será mayor de 50° y menor de 80° sexagesimales.
 - f). El control de exposición automática será obligatorio.
- VI. **Lentes.** Deberán estar libres de aberraciones ópticas y tener un alto poder de resolución bajo condiciones de operación.
- VII. **Filtros.** Únicamente se emplearán filtros ópticos digitales, diseñados y desarrollados por el fabricante de la cámara. La falta de luminosidad en cámaras con un ángulo de visión mayor de 60 grados, debe ser compensada por un filtro graduado anti-viñeta neutro.

- VIII. Tiempo de exposición** Se determinará tomando en cuenta la iluminación solar, la influencia atmosférica, velocidad de la aeronave y la reflectancia de la superficie terrestre a fotografiar, de acuerdo con el tipo de sensor utilizado.
- IX. Fotografía digital.** Se recomienda la captación simultánea de los datos en modo pancromático, RGB e infrarrojo.
- X. Fotografía oblicua.** Cuando se solicite la toma de fotografías aéreas oblicuas deberán ser de 4 vistas, de 16 o más megapíxeles de resolución, además de considerar la adquisición del visor correspondiente para su aprovechamiento.
- XI. Toma de fotografías aéreas.**
- El vuelo fotogramétrico se extenderá como mínimo dos tomas adicionales en cada línea de vuelo con la finalidad de garantizar el cubrimiento estereoscópico completo del área establecida en el plan de vuelo. Se deberá definir con precisión el límite estereoscópico del área a procesar, de preferencia con base en coordenadas geográficas
 - Las líneas de vuelo o el barrido del terreno no deberán interrumpirse; en caso de que esto ocurriera, la continuación de la línea se llevará a cabo tomando al menos cinco escenas anteriores respecto a la última en donde se originó el corte, de modo que se asegure la continuidad de la línea.
- XII. Hora del día** Se tomarán las fotografías aéreas cuando sea posible obtener imágenes bien definidas siendo recomendable dos horas antes y tres después del cenit.
- XIII. Época del año.** La toma de fotografías aéreas se realizará de preferencia, durante las estaciones de otoño e invierno, siempre y cuando las condiciones atmosféricas sean favorables para garantizar los requerimientos técnicos del proyecto.
- XIV. Nubosidad.** Las aerofotos estarán exentas de nubes, sombras de nube, humo, polvo atmosférico y marcas estáticas.
- XV. Deriva.** Las líneas de vuelo deberán ser paralelas entre sí, con una tolerancia máxima de ± 5 grados sexagesimales.
- XVI. Giro.** Durante el vuelo se compensará el giro alrededor del eje vertical para mantenerlo menor a 5° , una línea será considerada fuera de especificación cuando una serie de dos o más fotografías tengan un giro resultante superior a 10° , medido con respecto a la propia línea de vuelo.
- XVII. Verticalidad.** Por cada cinco exposiciones de una línea se deberá mantener la verticalidad del eje de la cámara en $\pm 3^\circ$, con promedio no mayor a 2° , ni más de 1° para todo el proyecto; la inclinación relativa entre dos exposiciones sucesivas no deberá exceder de 6 grados.
- XVIII. Sobre posición longitudinal.** En general el traslape promedio entre fotografías sucesivas debe ser suficiente para proporcionar un cubrimiento estereoscópico del $70\% \pm 5\%$, para proyectos con fines cartográficos o de fotointerpretación.
- XIX. Sobre posición lateral.** Entre franjas de vuelo o líneas de barrido adyacentes se encontrará dentro del $30\% \pm 5\%$.
- XX. Altura de vuelo.** En función de la cámara digital empleada se deberá volar a una altura que asegure que el tamaño de pixel medio por pasada cumpla con las especificaciones del proyecto.
- Se realizará cada línea a una altura de vuelo tal, que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
- El tamaño del pixel medio para cada línea contendrá una variación máxima de $\pm 10\%$
 - No habrá más de 10% de fotogramas en cada línea de vuelo que superen la tolerancia establecida en el inciso anterior.
- XXI. Escala de las fotografías.** Dará la debida consideración a las variaciones permitidas en la altura de vuelo y el relieve del terreno, las variaciones en la escala de las fotografías no deberán ser mayores de $\pm 10\%$ respecto a la escala requerida.
- XXII. Archivo Digital.** Se considerará el espacio de almacenamiento y un formato de datos estándar compatible con el sistema fotogramétrico del usuario.
- XXIII. Integración de las fotografías aéreas.**
- Las fotografías digitales deberán ser almacenadas en formato *TIFF* versión reciente, sin comprimir. El mosaico fotogramétrico lo podrá presentar en un formato de compresión ECW.
 - Los archivos digitales de fotografías aéreas deberán ser nombrados de acuerdo con la línea de vuelo y número de fotografía correspondiente, por ejemplo, línea de vuelo L04, fotografía 015, el nombre del archivo será "L04015".
 - El dispositivo de almacenamiento a entregar deberá contar con los siguientes datos. imagen institucional de la dependencia u organismo, lugar y fecha de vuelo, número de líneas de vuelo, número de fotografías e imagen empresarial del contratista que ejecutó el vuelo.
- XXIV. Fotoíndice de vuelo** Se elaborará en formato digital y deberá contener: nombre del proyecto; escala promedio de cada una de las líneas; fecha de vuelo; nombre del ejecutante; período de toma de las fotografías; escala; tamaño del píxel en el terreno (GSD); tipo de cámara utilizada; símbolo indicativo del Norte; cuadrícula aproximada de coordenadas geográficas o planas; tabla con la relación entre el orden de la fotografía dentro del foto índice y su denominación dentro de la línea de vuelo.
- XXV. Certificado de calibración de la cámara aérea.** Se debe presentar copia del certificado de calibración vigente de la cámara a utilizar para la realización del vuelo fotogramétrico El certificado deberá reflejar que la cámara ha sido calibrada en un tiempo no superior a dos años.
- XXVI. Montaje de la cámara y sistema inercial.** La cámara debe ser instalada sobre una plataforma giroestabilizada, automática y provista de un sistema inercial sincronizado con la cámara métrica y el receptor GPS.

Para la correcta determinación de los datos de orientación, deberá presentarse un informe con las mediciones y cálculos de los vectores de excentricidad Antena-Cámara y la Unidad de Medida Inercial-Cámara. Dichos valores, deben ser obtenidos con precisión milimétrica. En caso que el sistema IMU esté integrado en la cámara, se indicará el vector definido por el fabricante.

XXVII. EL IGCEM, a través de la Dirección de Geografía, aplicará la revisión y verificará la calidad de la información aerofotográfica y emitirá el dictamen técnico de los productos fotogramétricos resultantes, en un tiempo definido de común acuerdo por las partes, el cual considerará la naturaleza y extensión del proyecto; dicha petición será a solicitud de parte.

Cuando la información sea errónea o incompleta, la Dirección de Geografía notificará vía escrito al interesado, para que complete o corrija la información.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Referencia Geográfica (Apoyo Terrestre y Red Geodésica)

ARTÍCULO 6. En general, el sistema de referencia espacial será el establecido en el Marco de Referencia Geodésico Nacional; en el Estado de México se aplicará la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) con DATUM ITRF08 época 20100, esferoide GRS80, zona 14.

ARTÍCULO 7. Los levantamientos geodésicos horizontales y verticales que se realicen para apoyar los proyectos cartográficos deberán ligarse a la Red Geodésica Nacional Activa (RGNA), la conexión al marco de referencia se podrá establecer a través de mediciones con receptores del Sistema Global de Navegación por Satélite (GNSS); asimismo, cuando los vértices tengan por objeto la densificación de la red local, se aplicarán lineamientos como se observan en el cuadro siguiente.

Orden	Clase	Exactitud relativa	Aplicación
Primero	Única	1.100 000	Establecimiento de puntos de control horizontal primario en áreas metropolitanas, trabajos de ingeniería con fines de investigación.
Segundo	I	1.50 000	Densificación de la red básica Para referencia de áreas metropolitanas y en sitios donde el valor del suelo es alto; y límites administrativos, entre otros.
	II	1.20 000	Apoyo terrestre para levantamientos fotogramétricos y de cartografía, así como de sitios donde el valor del suelo es alto.
Tercero	I	1.10 000	Para levantamientos topográficos, proyectos de ingeniería.
	II	1.5 000	Para áreas con valor del suelo que varía de medio a bajo.

Para facilitar la homologación de la tabla anterior con los órdenes de Exactitud Posicional, se presenta el cuadro siguiente.

Orden			
Exactitud	Precisión	Exactitud	Precisión
1 centímetro	Sin equivalencia	5 metros	3er orden, Clase dos
2 centímetros	AA	10 metros	Sin equivalencia
5 centímetros	A	20 metros	Sin equivalencia
1 decímetro	B	50 metros	Sin equivalencia
2 decímetros	1er orden	100 metros	Sin equivalencia
5 decímetros	2o orden, Clase uno	200 metros	Sin equivalencia
1 metro	2o orden, Clase dos	500 metros	Sin equivalencia
2 metros	3er orden, Clase uno		

Para los lineamientos no contenidos en este documento, referirse a la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, y la Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional, ambas publicadas en el Diario Oficial del a Federación, el 23 de diciembre 2010 o vigente.

ARTÍCULO 8. Aerotriangulación. La densificación de los vértices de referencia se aplicará mediante algoritmos matemáticos, que permitan realizar el ajuste de los datos por haces perspectivos o por modelos independientes.

En la propagación de los datos por medio de fotografías aéreas, se aplicarán técnicas como la de Von Gruber, tomando como base los pares estereocópicos que integran el proyecto aerofotográfico.

I. Ajuste de aerotriangulación. Para el ajuste se debe utilizar un software de tipo analítico adecuado para el cálculo y se debe emplear el método por modelos independientes o por haces perspectivos. Se tomará como datos de entrada el archivo generado de coordenadas instrumentales X, Y, Z de los puntos fotogramétricos y el registro de coordenadas de los puntos de apoyo terrestre X, Y, Z del proyecto; se debe iniciar con las transformaciones preliminares, en esta fase se detectan algunos errores graves como son fallas en la identificación de puntos, en los vértices de apoyo, de observación, de nomenclatura en los puntos o de medición en los mismos, entre otros. Por último, se deberá ejecutar el programa de aerotriangulación aplicando una solución por mínimos cuadrados, indicando el número de iteraciones. Para cada punto se debe reportar la siguiente información:

- PC. Centro de proyección
- TIE. Punto de liga entre modelos
- XYZ. Apoyo completo
- XY. Apoyo planimétrico
- Z. Apoyo altimétrico

Número de punto, sus coordenadas terrestres X, Y, Z resultantes del ajuste y los residuales entre los valores expresados y los calculados en cada uno de los modelos en donde se haya observado repetidamente el mismo punto. La información se grabará en un archivo de texto.

- II. **Ajuste y compensación.** Para esta fase se utilizará un programa de cálculo que permita la detección de errores sistemáticos. La precisión final de los puntos fotogramétricos no superará los 10 micrones en planimetría y los 15 micrones en altimetría, en cuanto a los puntos de apoyo (PA), la precisión queda determinada en las condiciones específicas para cada escala como se muestra a continuación.

$$\text{Planimetría. } T_p = (02 \cdot M) / 1000$$

$$\text{Altimetría. } T_h = (03 \cdot H) / 1000$$

Donde.

T_p = Tolerancia de ajuste horizontal

T_h = Tolerancia de ajuste vertical

M = Escala final del mapa

H = Altura de vuelo

- III. **Resultado y análisis.** Los resultados del proceso de ajuste no deberán exceder un error medio cuadrático de 30 micras para la posición horizontal (X, Y) a la escala de la fotografía; para la coordenada Z será de 15 micras por la altura de vuelo; en caso de encontrar residuales mayores a los mencionados, se someten a repetición aquellos casos en los que no se cumpla con la tolerancia establecida.

CAPÍTULO TERCERO

De la Generación y Actualización Cartográfica (Restitución gráfica lineal)

ARTÍCULO 9. Para generar y actualizar la información cartográfica vectorial, se aplicará la técnica de restitución fotogramétrica, la cual tiene las etapas siguientes:

- I. **Compilación planimétrica.** Consiste en realizar la construcción de la tabla de etiquetas (layers) y los atributos gráficos de las entidades, se define el color y el tipo de línea con el que se trazará una entidad, las entidades pueden ser poli línea, círculo, arcos, segmentos, textos, polígonos y achurados, la etiqueta también es el nombre que la identifica como río, canal, corriente intermitente, camino, terracería, puente, carretera, ferrocarril, manzana, predio, construcción, curva de nivel maestra o intermedia, línea de quiebre, punto acotado, área de cultivo, vegetación y toda la simbología convencional para producir un mapa o plano, *ver tabla de especificaciones en Artículo 11, de este documento.*

a). **Orientación interior.** La orientación interna se debe llevar al cabo para todas y cada una de las imágenes del bloque y consiste en leer las coordenadas instrumentales de cada imagen; se deben interpretar los residuales expresados en milímetros resultantes de la orientación, los cuales deben ser **menores a 002 mm** que es el valor máximo permitido; si los residuales se consideran fuera de tolerancia se debe repetir el proceso o incluso la digitalización de la imagen. Para el caso de aerofotos digitales la tolerancia debe ser menor o igual a 2 micras.

b). **Orientación exterior**

Orientación relativa. En esta fase se calcula e interpretan los paralajes y residuales de cada uno de los puntos de orientación, que deben tener un valor por **debajo de 0010 mm**; una vez realizada esta operación es posible observar un modelo estereoscópico.

Orientación absoluta. Esta actividad requiere de por lo menos tres puntos de apoyo con coordenadas conocidas, para tener una solución completa se deben utilizar seis puntos por modelo, se observan y analizan los residuales tanto planimétricos como altimétricos.

Con los modelos estereo orientados de forma relativa y absoluta respecto a los datos de control horizontal y vertical; y con todos los rasgos contenidos dentro del modelo espacial en su posición, forma y tamaño, se procede a trazar los elementos lineales, puntuales y de área, reconstruyendo el objeto punto por punto y definiendo que las entidades conserven su **información topológica**, además; si el proyecto está conformado de otros modelos, se tendrán que ligar todos los elementos planimétricos de los modelos adyacentes.

Al término de la restitución vectorial del proyecto se deben unir todos los archivos con información planimétrica, revisando que todas las **entidades tengan continuidad**, si no la hubiera, se debe corregir de manera estereoscópica, y se procede a respaldar la información en formato compatible *Shapefile* o *DWG*.

- II. **Compilación altimétrica.** Para su generación se especifica la equidistancia o separación entre curvas maestras e intermedias, de acuerdo a la escala del mapa, así como el texto de la cota correspondiente, como se presenta en el cuadro siguiente.

Escala del mapa	Equidistancia (metros)
1.1 000	1, 5
1.5 000	5, 10
1.10 000	5, 10, 20
1.20 000	10, 20, 50
1.50 000	20, 50, 100
1.250 000	100, 500

Cuando en las planicies no se represente claramente la topografía con la equidistancia seleccionada, es necesaria la ubicación de una red de puntos acotados distribuidos y espaciados de modo regular o de curvas de nivel auxiliares en estas zonas respecto a la precisión altimétrica se requiere que las discrepancias en la altimetría sean inferiores a la mitad de la equidistancia entre las curvas de nivel.

CAPÍTULO CUARTO
Del Procedimiento para la Elaboración de Ortofotos Digitales

ARTÍCULO 10. Para la elaboración de cartografía ortofotográfica se considerarán los elementos siguientes.

- I. En el proceso de ortorectificación se deberá aplicar, el cálculo de la relación existente entre los pixeles en la fotografía aérea y sus correspondientes en el Modelo Digital de Elevación (DEM), corrige las inclinaciones: longitudinal (cabeceo), transversal (banqueo) y las diferencias de escala que presenta la fotografía, colocando en su posición forma y tamaño, todos los elementos naturales y artificiales de la imagen fotográfica.
- II. Para generar ortofotos se toman como referencia las imágenes de los fotogramas, las coordenadas de puntos de control, los parámetros de orientación del sensor y un Modelo Digital de Elevación (DEM). Los parámetros no contenidos en los lineamientos, referirse a las Normas Técnicas para la generación de Modelos Digitales de Elevación con fines geográficos, publicadas el 16 de enero de 2012, en el Diario Oficial de la Federación o vigente.
- III. La escala de la ortofoto digital y su representación sobre el terreno, se muestra en la tabla siguiente.

Escala de ortofoto	Tamaño de pixel en terreno (metros)
1.20 000	094 a 226
1.10 000	047 a 1125
1.5 000	025 a 060
1.2 000	0125 a 030
1.1 000	00625 a 015

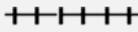
- VI. Resolución y exactitud de los Modelo Digital de Elevación (DEM). La resolución horizontal de un MDT debe ser consecuente con la densidad y calidad de la distribución de los puntos con valores de elevación colectados. La resolución del DEM deberá estar en unidades del sistema métrico decimal, cuando se emplean coordenadas de proyección cartográfica (la posición de cada punto de la retícula, en E o N, deberá ser un múltiplo de la resolución empleada), y en segundos de arco para DEM en coordenadas geográficas (la posición en minutos o segundos de arco de cada punto deberá ser un múltiplo de la resolución empleada).
 - a) La resolución vertical está en relación con los valores asignados de origen a los puntos de la retícula y está en función de la capacidad para distinguir variaciones de altura entre los puntos de elevación.
 - b) La exactitud vertical de un DEM depende de las características del terreno y de la densidad y distribución de los datos originales, así como de las tecnologías, insumos y de la metodología aplicada. Cuando se genere un DEM se considerará la exactitud vertical, la resolución horizontal y vertical. Para mayor detalle consultar la Norma Técnica de Estándares de Exactitud Posicional, publicadas el 23 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación o vigente.

Escala de representación	Resolución Horizontal (metros)	Resolución Horizontal (segundos de arco)	Exactitud vertical (metros)
1.5 000	5	015	16
1.10 000	10	03	32
1.20 000	20	06	64
1.50 000	50	15	16

CAPÍTULO QUINTO
Del Procedimiento para la Representación Cartográfica

ARTÍCULO 11. Los elementos y características generales de la cartografía digital deberán observar:

- I. La representación cartográfica será a través de su geometría. (puntos, líneas y polígonos); atributos alfanuméricos, sistema de referencia espacial y estilo de visualización (colores, formas o signos representativos del objeto geográfico).
- II. El tipo de rasgo geográfico se estructura en capas individuales, por ejemplo. bosques, ríos, vías, manzanas, predios, entre otros; no se deben mezclar los tipos de elementos geométricos en la misma capa, por ejemplo. puntos con líneas o puntos con polígonos.
- III. Incluirán las relaciones topológicas de adyacencia, contigüidad, pertenecía, conectividad e inclusión.
- IV. Dada la naturaleza del dato o la información en la representación cartográfica se emplearán las escalas: nominal, ordinal y cuantitativa.
- V. Por su distribución sobre la superficie terrestre, se clasifica en datos continuos y discretos.
- VI. Se aplicará el uso de variables visuales: posición, tamaño, forma, textura, color y orientación.
- VII. En la representación de los elementos geográficos de tipo vectorial, se aplicarán los umbrales de percepción, separación y diferenciación.
- VIII. En la representación literal se utilizará la tipografía siguiente. Arial, Harabara, Gotham; los cuales estarán asociados a la jerarquía y estructura del mapa, como tamaño, color y aspecto. En la tabla siguiente se muestra los símbolos y sus características en la representación cartográfica escala 1: 5,000.

Elemento o entidad Geográfica	Símbolo	Geometría	Descripción
Cabeceras municipales	 XICO	Punto	Se resaltará tanto el icono como el texto de esta capa de información
Nomenclátor	 Ciudad  Villa  Pueblo  Ranchería  Caserio  Otra localidad	Punto	Incluir el total de localidades, las etiquetas tendrán un orden y categoría
Escuelas		Punto	Simbolización con una bandera
Iglesias		Punto	Cruz en tonos de grises
Cementerio		Punto	Conglomerado de cruces en colores grises a negro
Centro cultural		Punto	Icono que representa a un edificio público en colores neutros
Terminal		Punto	La representación estará hecha por medio de un camión de pasajeros
Estación de policía		Punto	Simbolizar con una patrulla o placa policiaca
Centro Recreativo		Punto	Plasmado con una ilustración de una persona corriendo
Centro de salud		Punto	La letra H o una cruz en rojo puede dar a conocer que se trata de este tipo de entidad
Minas		Punto	Estará integrada por el total, aunado a ello se puede realizar una clasificación ejemplo; tipo de material extraído
Pista de aterrizaje		Línea	Una línea por cada pista
Tren Interurbano México-Toluca		Línea	La simbolización es en concreto por aquellas zonas por donde pasara dicho tren
Límite estados		Línea	Se destacara para no confundirlo con el límite municipal
Vías férreas	 Electrificada  Sencilla	Línea	Utilizará un símbolo que se diferencie con el del tren interurbano
Curvas de nivel		Línea	Para su generación se especifica la equidistancia o separación entre curvas maestras e intermedias desacuerdo a la escala del mapa
Corrientes superficiales (ríos y arroyos)		Línea	Línea en tono azul y la etiqueta estarán en cursivas en tono azul oscuro
Ejes de calle		Línea	Representación de ejes lineales conformados, se deberá utilizar el mismo estilo para toda la capa de información (no clasificar)

Carreteras		Línea	Deberán diferenciarse las federales de las estatales y si son de cuota o libres
Límites Administrativos Municipales		Polígono	Se aplicara criterios en función a la información plasmada tratando de distinguirse dicho límite entre las demás datos
Cuerpos de agua		Polígono	La representación del cuerpo será en tonos azules y las etiquetas son en cursivas en tono azul oscuro
Zonas sujetas a inundación		Polígono	En la aplicación del estilo deberá diferenciarse con respecto a los cuerpos de agua presentes
Área urbana		Polígono	Se usa para delimitar geoméricamente un rasgo urbano considerado como una extensión o superficie
Área natural		Polígono	Es la representación geométrica delimitada de un área natural en tonos verdes
Colonias		Polígono	Delimitación geométrica de una cobertura urbana representada sin relleno y con línea de borde en tonos de grises a negro

En la tabla se muestran los símbolos y sus características de la representación cartográfica escala 1: 250,000

Elemento o entidad Geográfica	Símbolo	Geometría	Descripción	
Cabeceras municipales		Punto	Se resaltará tanto el icono como el texto de esta capa de información	
Nomenclátor		Punto	En relación a la escala y objetivo, podrán solo utilizarse las 3 categorías de mayor jerarquía	
Elevación principal (cerros)		Otra elevación	Punto	Dependiendo del objetivo y escala del mapa se podrán omitir estos elementos
Volcanes		Volcán	Punto	
Capital Estado de México		Punto	Al trabajar escalas en donde se tenga que representar capitales de otros estados y la de México el color deberá cambiar y dejar en rojo la del país	
Fuentes de abastecimiento de agua		Punto	Dependiendo del objetivo y escala del mapa se podrán omitir estos elementos	
Caseta de peaje		Punto	Un icono en cada tramo de cobro	

Área natural		Polígono	Representar las del orden federal y estatal
--------------	---	----------	---

En el proceso de edición e impresión del mapa se apegará a la estructura y contenido siguiente:

Apartados	Elementos	Nivel de Información		
		Manzana	Localidad	Municipio
Área de dibujo	Canevá geográfico			X
	Coordenadas en la proyección UTM (Universal Transversa de Mercator) a cada 5 o 10 cm y representadas en intersecciones	X	X	X
	Acotaciones	X		
	Capas de planimetría	X	X	X
	Capas de altimetría	X	X	X
Tira marginal	Logotipo de la institución	X	X	X
	Acrónimo o nombre de la institución	X	X	X
	Título	X	X	X
	Nombre del municipio y clave de IGECEM	X	X	X
	Simbología	X	X	X
	Proyección cartográfica UTM, elipsoide y Datum	X	X	X
	Escala numérica y gráfica	X	X	X
	Fecha de elaboración	X	X	X
	Índice de hojas		X	X
Texto descriptivo adicional	X	X	X	

Formato de elementos mínimos para versión impresa de la información geográfica:

				2
				6
				3
		1		
				4
				7
				5
				9
				8
				10

No	Concepto	Descripción
1	Cuerpo del mapa	Representar los rasgos geográficos en esta área del mapa.
2	Logos oficiales	Imagen institucional del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
3	Simbología o tira marginal	Simbolizar cada elemento dibujado en el cuerpo del mapa e indicar que representa cada uno de estos.
4	Contexto municipal, regional o estatal	Definir la localización del área trabajada y mostrar el contexto en el que se desarrolla.
5	Datos de construcción	Descripción de la información geográfica de referencia.
6	Nombre del mapa	Título del Mapa.
7	Escala	Representar gráficamente la relación entre distancias reales y distancias dibujadas.
8	Fuentes	Citar las fuentes de información que se utilizaron en apoyo al trabajo, utilizando los formatos y normas vigentes.
9	Fecha de edición	Registrar fecha de elaboración.
10	Datos de contacto	Información en donde y quien elabora el documento productora.

La clasificación y numeración de hojas se apegará a lo que establece la norma nacional, como se indica en el cuadro.

Escala	Formato				Clase del Conjunto de Datos Digitales y de los Mapas Impresos	Cubrimiento Aproximado en Km2
	Grados, Minutos y Segundos		Universal Traslada de Mercator UTM (metros)			
	Latitud	Longitud	Latitud	Longitud		
1: 20 000	7'30"	6'40"	13914	11624	Clave de escala 1: 50 000 + Letra Minúscula (a, b, c, d, e, f). Ejemplo G 13 D 89 f	161
1: 10 000	3'45"	3'20"	6957	5812	Clave de escala 1: 20 000 + Número (1 al 14). Ejemplo G 13 D 89 f 4	40
1: 5 000	1'52.5"	1'40"	3478.5	2906	Clave de escala 1: 10 000 + Letra Minúscula (a, b, c, d). Ejemplo G 13 D 89 f 4 d	10
1: 2 000	56.25"	50"	1739.25	1453	Clave de escala 1: 5 000 + Número (1 al 4). Ejemplo G 13 D 89 f 4 d 3	2.5
1: 1 000	28.125"	25 "	869.625	726.5	Clave de escala 1: 2 000 + Letra minúscula (a, b, c, d). Ejemplo G 13 D 89 f 4 d 3 b	0.613

ARTÍCULO 12. La precisión y estructura de los rasgos geográficos se verificará a través de los siguientes lineamientos.

La precisión de la representación cartográfica está en función de la norma internacional, la cual es de ± 02 milímetros. En la tabla se especifican la tolerancia y la precisión de los rasgos geográficos correspondientes.

Escala	Precisión		
	Gráfica (milímetros)	Real (metros)	Tolerancia (metros)
1.20 000	02	4	4-8
1.10 000		2	2-4
1.5 000		1	1-2
1.2 000		04	04-08
1.1 000		02	02-04

Cuando los organismos y dependencias de la administración pública estatal y municipal, realicen trabajos geográficos, en los que representen información espacial, deberán considerar los datos oficiales emitidos por el IGECM; si los proyectos emplean datos fundamentales o básicos, se deberán considerar los siguientes elementos, de acuerdo a la naturaleza u objetivo temático.

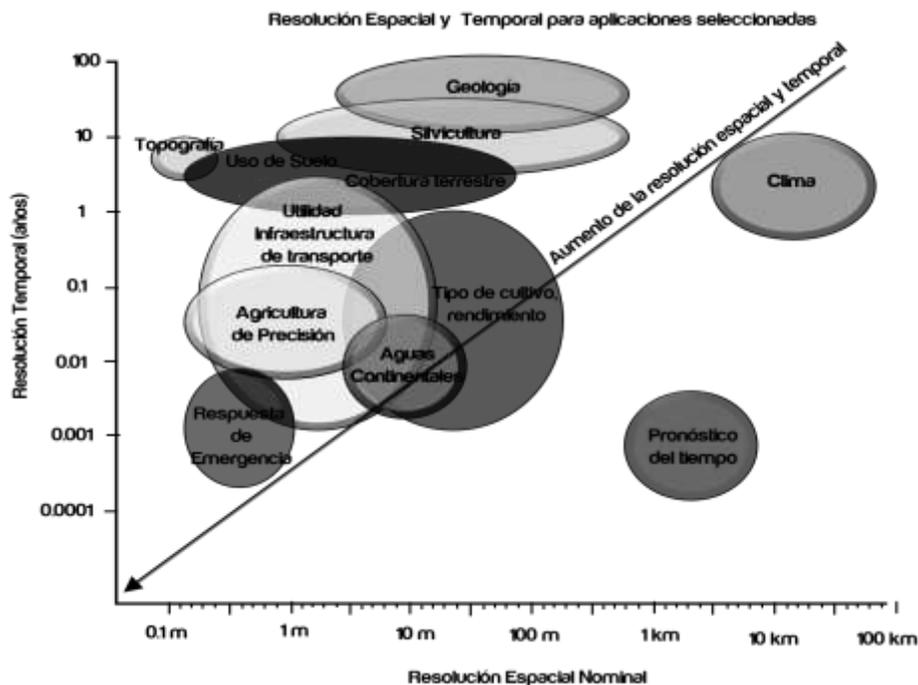
- a) División Política del Estado de México
- b) Red Geodésica del Estado de México
- c) Carta Geográfica del Estado de México
- d) Nomenclátor de Localidades del Estado de México
- e) Cartografía Municipal
- f) Cartografía urbana a nivel manzana
- g) Cartografía ortofotográfica
- h) Espaciograma de carreteras

Asimismo, en la realización de trabajos geoespaciales deberá consultar los sitios del Centro de Colaboración Geoespacial del Estado de México y el Atlas Cibernético del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO
Del Procedimiento para la Generación de Cartografía con Imágenes de Satélite

ARTÍCULO 13. Cuando se genere cartografía derivada de imágenes de satélite se emplearán los siguientes criterios.

- I. Se utilizarán imágenes de tipo pancromático, multiespectral, hiperespectral, imágenes de sensores aerotransportados e imágenes de apertura sintética (SAR por sus siglas en inglés) con resolución espacial, espectral, radiométrica y temporal, acordes al desarrollo del proyecto. Véase gráfica.



- II. Las imágenes de satélite deberán contener los parámetros orbitales básicos mínimos necesarios a nivel 1A con la finalidad de realizar la corrección radiométrica-atmosférica, geométrica y ortocorrección. Para el caso de las imágenes de radar el nivel mínimo de procesamiento será en 1B dependiendo del tipo de sensor empleado.
- III. El formato original de grabación de las imágenes digitales será, de preferencia, GeoTIFF, JPEG2000 y ECW o en su nivel básico RAW, y en el caso de las imágenes SAR (Radar de Apertura Sintética), el formato de grabación original no puede ser considerado debido a la diferencia de formatos nativos que presentan cada uno de los sensores, se deberá realizar la transformación digital preferentemente a formato GeoTIFF.
- IV. Para que una imagen de radar sea capaz de distinguir a dos objetos cercanos, las retrodispersiones de los pulsos deben ser recibidas necesariamente en distintos periodos de tiempo, por ello se debe conocer la resolución tanto en dirección en rango como en acimut y aplicar los *looks* necesarios mediante el proceso digital de *multilooking*, todo ello para obtener una resolución y despliegue óptimo de los objetos que conforman la escena. La descomposición de tonalidades de grises que componen cada una de las imágenes debe corresponder a la mínima resolución de origen de 8 bits a 255 tonalidades. En el caso de imágenes de Radar de Apertura Sintética (SAR) la resolución radiométrica mínima debe de ser a 16 bits.
- V. La nubosidad máxima permisible en cada imagen será inferior al 5% de la cobertura, cuando exceda este porcentaje, la imagen deberá ser remplazada con una escena de fecha inmediata anterior.
- VI. Para ayudar a una interpretación visual o resaltar información específica en las imágenes pancromáticas y multiespectrales se aplicarán diferentes procesamientos (realce de contraste, filtrados, cocientes, ecuaciones de histogramas etc.). Con la finalidad de obtener una visualización y despliegue óptimo y eliminación de ruido de las imágenes SAR se deben aplicar procesamientos *multilooking* o filtrados.

- VII. De acuerdo con la naturaleza del estudio y a la disponibilidad de recursos informáticos y humanos con los que cuente la organización, se definirá el tipo de imagen y el nivel de corrección correspondiente.

Resolución de Imágenes			
Muy alta	Alta	Mediana	Baja
05 m	06 - 10 m	10 – 30 m	100 m – 1 km

Existen diferentes factores que influyen en la resolución espacial. Además de los asociados al sensor, como el poder resolutivo del sistema óptico, de igual forma debemos considerar los factores atmosféricos, presencia de humo, neblina, bajos niveles de iluminación, ruido radiométrico, entre otros.

- VIII. La adquisición de las imágenes SAR (Radar de Apertura Sintética) estarán en función del objetivo del proyecto, de acuerdo al tipo y características se utilizarán. imágenes SAR complejas o SLC (*Single Light Complex*).

- IX. Los datos espaciales derivados de tecnología LIDAR (*Light Detection and Ranging*) deberán ser procesados en formato original "LAS" (*Escáner Laser Aerotransportado*) con la finalidad de procesar la nube de puntos en su totalidad que representan todos los niveles de retrodispersión.

Los productos derivados de procesos secundarios para la generación de cartografía topográfica de tecnología LIDAR, deberá considerar coordenadas X, Y, Z.

Se deberán utilizar técnicas estadísticas a fin de extrapolar datos puntuales dispersos cuando se requiera realizar procesos de fusión entre tecnología LIDAR y campos de entrenamiento en un área determinada.

Deberá considerarse una descomposición en falso color RGB por sus siglas en inglés (*Red, Green, Blue*) para un adecuado despliegue visual de los datos.

ARTÍCULO 14. La corrección geométrica de las imágenes se llevará a cabo en tres fases: localización de puntos de control referidos a fuentes de información cartográfica o provenientes de levantamientos geodésicos; cálculo de las funciones de transformación entre las coordenadas de la imagen y los puntos de control, y transferencia de los píxeles originales a la nueva posición definida por la transformación previa. Para que el ajuste entre la imagen y el terreno sea correcto, se requiere atender tres aspectos en la selección de los puntos de control: cantidad, localización y distribución. Hoy en día las correcciones geométricas se realizan con base en las efemérides de la órbita contenidas en el metadato de la imagen empleada, eliminando así el error medio cuadrático y mejorando la calidad de la referencia geográfica.

ARTÍCULO 15. Para la corrección radiométrica de las imágenes se deberán utilizar los siguientes procedimientos.

- I. Para la normalización de las líneas de barrido se aplicarán algoritmos que eliminen la distorsión.
- II. En la calibración y normalización de canales de la imagen que tienen respuesta no uniforme, se hará una corrección digital por barrido de una superficie espectralmente lista en laboratorio (reflectancia gris uniforme) o en la naturaleza (nieve).
- III. Para la edición cromática de las imágenes se generará una tabla de color apropiada al significado temático de cada una de las categorías.
- IV. La edición de la imagen digital se llevará por medio de la equalización del histograma, manipulando los límites inferior, superior y medio. Después de la equalización se debe realizar el mejoramiento de la nitidez en la imagen.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Instrumentación de los Sistemas de Información Geográfica (SIG)

ARTÍCULO 16. El Sistema de Información Geografía (SIG), es una estructura integrada y organizada de los componentes de hardware, software y datos (geográficos y alfanuméricos), diseñada para recopilar, almacenar, manipular, analizar, modelar y desplegar en todas sus formas la información de datos espaciales del mundo real geográficamente referenciada, apegada a estándares internacionales con el fin de resolver problemas complejos, para su diseño se integrará en cinco componentes.

- I. Componente de hardware. Recursos informáticos como; computadoras, servidores físicos o en la nube, equipos móviles e infraestructura de redes robustas
- II. Componente de software. Programas informáticos para realizar funciones necesarias de análisis y crear productos informativos como; sistemas operativos, herramientas de SIG, sistemas administradores de bases de datos, servidores web, lenguajes de programación y desarrollo, entre otros
- III. Componente de recurso humano. Personal especializado con el perfil adecuado para el desarrollo y administración del SIG
- IV. Componente de datos. Estructuras de las bases de datos alfanuméricos y geográficos normalizados y adecuados topológicamente, de tal manera que ambos convivan en un entorno integrado
- V. Componente de metodología. Etapas y procesos bien definidos y consistentes para producir resultados correctos y reproducibles

ARTÍCULO 17. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG) para su desarrollo y diseño se integrará el modelo metodológico en sus tres fases.

- I. En el modelo conceptual se definirán los apartados siguientes. problemática a resolver, usuarios, objetivos del proyecto, alcance a corto, mediano y largo plazo, marco de trabajo, datos, información, tecnología disponible, metodología, procedimientos, selección del tipo de análisis espacial, productos, consultas potenciales y programa de actividades
- II. En el modelo lógico se deben diseñar y normalizar las tablas de datos relacionales que contendrán la información alfanumérica codificada; incluirá los atributos que describen cada entidad, identificadores, conectores, tipo de dato (numérico o carácter) y su longitud; además, se define la geometría (punto, línea o polígono) de cada una de ellas, generando el modelo de datos a través del diagrama entidad-relación y el diccionario de datos. Se deberán considerar los estándares abiertos para la generación, manipulación y documentación de información geoespacial, así como para la estructuración de los datos, publicación de servicios de mapas y desarrollo de SIG (estándares del *Open Geospatial Consortium*, estándares del *International Organization for Standardization-ISO*, entre otros)

- III. En el modelo físico se integrarán los dos modelos anteriores por medio del software y hardware seleccionados. Enseguida se realizan las pruebas de desempeño y ajustes al sistema. Asimismo, se definen los escenarios prospectivos y se genera el manual del usuario.

ARTÍCULO 18. Cuando alguna dependencia u organismo de la administración pública del ámbito estatal y municipal, o a través de terceros requiera diseñar e instrumentar un Sistema de Información Geográfica, deberá solicitar autorización al IGECM y proporcionará el Anteproyecto o Documento Ejecutivo para su "dictamen técnico", el cual contendrá los lineamientos básicos que se indican a continuación.

- I. Título del proyecto, nombre del proyecto.
- II. Justificación, descripción de los problemas y necesidades.
- III. Objetivo del proyecto, generales, particulares y específicos, en su caso.
- IV. Alcance, descripción del total de trabajos a realizar en el proyecto.
- V. Resultados del proyecto, describir los productos finales que se obtendrán.
- VI. Requisitos de la base de datos, describir los datos que se utilizarán para la generación de cada producto, mencionando la fuente, formato, temporalidad y cobertura geográfica.
- VII. Diagrama del modelo conceptual, el cual debe de tener las entradas, procesos y salidas de los datos e información.
- VIII. Diagrama del modelo de base de datos.
- IX. Requerimientos de sistema, cuantitativos y cualitativos.
 - a. Hardware
 - b. Software
 - c. Base de Datos
 - d. Seguridad
 - e. Recursos Humanos
 - f. Plan de Implementación
- X. Estudio de costo beneficio, riesgos y migración del proyecto.
- XI. Administración de riesgos, determinar los riesgos que pueden afectar al proyecto, no contar con el sistema o no con éste oportunamente o que en su operación ocurra un fallo.
- XII. Presupuesto del proyecto, costos estimados de actividades individuales o paquetes de trabajo para establecer una línea base de costos autorizados.
- XIII. Control de calidad del proyecto, identificar los requisitos de calidad y/o normas para el proyecto y el producto, y se documenta la manera en que el proyecto demostrará el cumplimiento con los mismos.
- XIV. Cronograma de actividades, analizar el orden de actividades, su duración, los requisitos de recursos y las restricciones del cronograma del proyecto.

ARTÍCULO 19. Impulsar y consolidar la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado de México (IDEEDOMEX), a través del Centro de Colaboración Geoespacial del Estado de México (CCG) y Atlas Cibernético del Estado de México y otros proyectos de interés estatal, donde las dependencias, instituciones públicas, asociaciones civiles, académicas (centros de investigación), los municipios e instituciones estatales, cuando la información geoespacial que generen resulte de utilidad para el desarrollo del Estado de México se apegaran:

- I. El proceso de captación, integración, generación y organización de información geográfica y su divulgación tomará como referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- II. Los datos e información geoespacial proporcionados por los informantes se aplicarán con fines geográficos y serán manejados bajo los principios de confidencialidad y reserva, salvo aquellos que sean de carácter público.
- III. La información que proporcionen los informantes deberá de ser veraz y oportuna, en medios digitales y en los formatos correspondientes de origen con atributos.
- IV. La información geográfica a la que se refiere el párrafo anterior corresponde a elaboración de estudios del territorio estatal a través de: exploraciones geográficas, levantamientos geodésicos, aerofoto gráficos, y fotogramétricos, cartografía básica y temática percepción remota e inventario de fenómenos físicos, económicos y sociales.
- V. El IGECM registrará la información geográfica de interés estatal con el objeto de integrar, administrar y difundir la información generada por las dependencias u organismos de la administración pública estatal y municipal, a través de las Tecnológicas de la Información y Comunicación.
- VI. Los Sistemas de Información Geográfica desarrollados por la dependencia u organismo de la administración pública del ámbito estatal y municipal o a través de terceros, deben ser interoperables y los datos e información de interés estatal se proporcionarán al IGECM para su incorporación a la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado de México (IDEEDOMEX) con el objeto de fortalecer al Sistema de Información Geográfica de la entidad.

CAPÍTULO OCTAVO

Del Procedimiento para la Documentación de Metadatos

ARTÍCULO 20. Las dependencias u organismos de la administración pública estatal y municipal deberán integrar metadatos geográficos cuando generen información geográfica vector y raster, basado en la Norma Dublin Core Metadata Initiative (DCMI) y el Federal Geographic Data Committee (FGDC).

- I. Para la documentación de los metadatos, el IGECM pone a disposición en su sitio web oficial el módulo para la generación de metadatos de la información geográfica o se empleará el software libre SICAM, aplicación que permite crear y validar metadatos cubriendo la totalidad de elementos normativos vigentes.

II. Los parámetros básicos para la integración de metadatos serán los siguientes.

Parámetro	Elemento del estándar	
	Obligatorio	Opcional
Identificación	<ul style="list-style-type: none"> • Cita • Descripción • Periodo temporal del contenido • Domino espacial • Palabras clave • Restricciones de acceso • Restricciones de uso 	<ul style="list-style-type: none"> • Sitio de contacto • Navegador gráfico • Créditos del conjunto de datos o producto • Seguridad de la Información • Ambiente nativo del conjunto de datos o producto • Referencia cruzada
Calidad de los datos	<ul style="list-style-type: none"> • Precisión de atributos • Reporte de consistencia lógica • Reporte de completitud • Precisión posicional • Linaje 	<ul style="list-style-type: none"> • Cobertura de nubes
Organización de los datos espaciales	<ul style="list-style-type: none"> • Referencia espacial indirecta • Método de referencia espacial directa 	<ul style="list-style-type: none"> • Información de objetos puntuales y vectoriales • Información de objetos raster
Referencia espacial	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del sistema de coordenadas horizontales 	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del sistema de coordenadas verticales
Entidades y atributos	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción detallada 	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción general
Distribución de la información	<ul style="list-style-type: none"> • Distribuidor • Descripción de fuentes • Responsabilidad (jurídica o legal) • Proceso estándar de la orden 	<ul style="list-style-type: none"> • Proceso de órdenes a la medida del usuario • Pre-requisitos técnicos • Periodo de tiempo de disponibilidad
Referencia de metadatos	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha • Fecha de revisión • Contacto para • Nombre del estándar • Versión del estándar 	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de próxima revisión • Fecha de conversión • Restricciones de acceso • Restricciones de uso • Seguridad de la información

III. Todos los productos geográficos cartográficos que generen o actualicen los organismos y dependencias de la administración pública estatal, los municipios y las instituciones académicas y sociales, deberán estar acompañados por su documentación, a través de la generación de los metadatos correspondientes.

IV. La dependencia o institución responsable de la documentación para la generación de metadatos de información geográfica, deberá proporcionar al IGECEM, copia en los formatos y estándares internacionales HyperText Markup Language (HTML), Extensible Markup Language XML, Portable Document Format (PDF) y Texto, para su divulgación, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO

De las responsabilidades de los servidores públicos

ARTÍCULO 21. Los servidores públicos de las dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, incurrirán en responsabilidad administrativa y serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, cuando.

- I. Dejen de cumplir con las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.
- II. Por actos u omisiones que de cualquier forma impliquen la inobservancia de estos Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente documento de reformas, adiciones y modificaciones a los lineamientos y especificaciones técnicas para la generación y actualización de información geográfica en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO Este documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en los presentes lineamientos y especificaciones técnicas.

M. en D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA,
ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).



LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15 Y 19 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; correspondiéndole administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 23 y 24 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con atribuciones para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III. Que mediante oficio número UMB/205BO10100-0426/2016, de fecha 20 de mayo de 2016, la Abogada General de la Universidad Mexiquense del Bicentenario del Estado de México, solicitó al C. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la asignación de una superficie de 100,317.32 metros cuadrados, localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex-Laguna de Lerma, denominado Canal de los 50 metros, Colonia el Panteón, municipio de Lerma, Estado de México, con la finalidad de ser utilizado por la institución educativa para la construcción, entre otros, de un Centro de Certificación en Enfermería, la Unidad de Estudios Superiores en Medicina y el Centro Mexiquense Interdisciplinario en Salud Alimentaria (CeMexISA), este último en alianza con la Universidad Autónoma campus Lerma, el cual es colindante del predio.

IV. Que la Universidad Mexiquense del Bicentenario es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el organismo público referido, publicado el 20 de enero de 2009 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

V. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario una fracción de terreno, con superficie de 100,317.32 metros cuadrados, localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex-Laguna de Lerma, denominado "Canal de los 50 metros", Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, como se acredita con el contrato número CD-E-2011 004 de fecha 3 de mayo de 2011, por el que se consignó la enajenación a título gratuito del inmueble, por la Federación a favor del Gobierno del Estado de México, mismo que obra debidamente, inscrito en el Registro Público Federal en Folio Real número 40818/10 de fecha 24 de agosto de 2011, así como en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Lerma en el Folio Real Electrónico número 00045891 de fecha 19 de agosto de 2015.

VI. Que de conformidad con la Certificación número DGRM/CERTIF/B-076/2017, de fecha 27 de junio de 2017, emitida por el Director General de Recursos Materiales, la superficie de 100,317.32 metros cuadrados de la fracción de terreno localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex-Laguna de Lerma, denominado "Canal de los 50 metros", Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, objeto del presente acuerdo, se encuentra registrada en el inventario del Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México, con número de folio 203420380016, siendo un bien del dominio público, destinado a un servicio público, de conformidad con los artículos 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 18 fracción V y 48 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; por lo que es susceptible de asignación.

VII. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación, número 05 de fecha 8 de Agosto de 2016, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, considerando la importancia que resulta proteger el patrimonio inmobiliario estatal, que además, la dependencia ya se encuentra ocupado parcialmente el terreno y se encuentra con la instrucción superior para disponer y asignar la superficie técnicamente se considera viable otorgar en asignación una fracción de terreno que se señala en el considerando V del presente Acuerdo, a favor de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, con la finalidad de construir entre otros, un centro de certificación de Enfermería, Unidad de Estudios Superiores en Medicina y el Centro Mexiquense Interdisciplinario en Salud Alimentaria (CeMexISA), este último en alianza con la Universidad Autónoma Metropolitana Campus Lerma; el predio cuenta con las medidas y colindancias que se describen a continuación:

AL NORTE: DEL VÉRTICE 1 AL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 89°24'59.40"E, UNA LÍNEA DE 492.3094 METROS CON TERRENOS FEDERALES.

AL SUR: DEL VÉRTICE 3 AL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 89°52'53.66"W, UNA LÍNEA DE 441.2515 METROS CON VIVERO MUNICIPAL Y DEL VÉRTICE 5 AL VÉRTICE 6, CON RUMBO N 80°23'29.71"W, UNA LÍNEA DE 48.0468 METROS CON RESIDENCIAL VALLE DE ENCINOS.

AL ESTE: DEL VÉRTICE 2 AL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 00°08'23.75" W, UNA LÍNEA DE 205.3867 METROS CON TERRENOS FEDERALES.

AL OESTE: DEL VÉRTICE 4 AL VÉRTICE 5, CON RUMBO N 04°19'45.64" W, UNA LÍNEA DE 41.5554 METROS CON RESIDENCIAL VALLE DE ENCINOS Y DEL VÉRTICE 6 AL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 00°00'27.95" W, UNA LÍNEA DE 161.8553 METROS CON AVENIDA DE LAS GARZAS.

SUPERFICIE: **100,317.32 METROS CUADRADOS.**

VIII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a los organismos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO, CON SUPERFICIE DE 100,317.32 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LOS TERRENOS DEL TERCER VASO (CHIGNAHUAPAN) DE LA EX-LAGUNA DE LERMA, DENOMINADO "CANAL DE LOS 50 METROS", COLONIA EL PANTEÓN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE CONSTRUIR ENTRE OTROS, UN CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE ENFERMERÍA, UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES EN MEDICINA Y EL CENTRO MEXIQUENSE INTERDISCIPLINARIO EN SALUD ALIMENTARIA (CeMexISA), ESTE ÚLTIMO EN ALIANZA CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA CAMPUS LERMA.

PRIMERO.- Se asigna a la Universidad Mexiquense del Bicentenario del Estado de México, una fracción de terreno, con superficie de 100,317.32 metros cuadrados, localizada en los terrenos del tercer vaso (Chignahuapan) de la Ex-Laguna de Lerma, denominado "Canal de los 50 metros", Colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México, con el fin de construir entre otros, un centro de certificación de Enfermería, Unidad de Estudios Superiores en Medicina y el Centro Mexiquense Interdisciplinario en Salud Alimentaria (CeMexISA), este último en alianza con la Universidad Autónoma Metropolitana Campus Lerma.

SEGUNDO.- El área que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORTE: DEL VÉRTICE 1 AL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 89°24'59.40" E, UNA LÍNEA DE 492.3094 METROS CON TERRENOS FEDERALES.

AL SUR: DEL VÉRTICE 3 AL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 89°52'53.66" W, UNA LÍNEA DE 441.2515 METROS CON VIVERO MUNICIPAL Y DEL VÉRTICE 5 AL VÉRTICE 6, CON RUMBO N 80°23'29.71" W, UNA LÍNEA DE 48.0468 METROS CON RESIDENCIAL VALLE DE ENCINOS.

AL ESTE: DEL VÉRTICE 2 AL VÉRTICE 3, CON RUMBO S 00°08'23.75" W, UNA LÍNEA DE 205.3867 METROS CON TERRENOS FEDERALES.

AL OESTE: DEL VÉRTICE 4 AL VÉRTICE 5, CON RUMBO N 04°19'45.64" W, UNA LÍNEA DE 41.5554 METROS CON RESIDENCIAL VALLE DE ENCINOS Y DEL VÉRTICE 6 AL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 00°00'27.95" W, UNA LÍNEA DE 161.8553 METROS CON AVENIDA DE LAS GARZAS.

SUPERFICIE: **100,317.32 METROS CUADRADOS.**

TERCERO.- La Universidad Mexiquense del Bicentenario del Estado de México, no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, en el área asignada sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Universidad del Bicentenario del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

SECRETARIO DE FINANZAS

LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 322/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BLANCA LETICIA CEDILLO JUAREZ, en contra de MIGUEL TOMAS CEDILLO ORTEGA, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdos de fechas veintiuno 21 de Junio, veintiocho 28 de Junio y trece 13 de Julio todos del año 2017 dos mil diecisiete, se señalaron las DIEZ HORAS DE DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para subasta en Primera Almoneda de Remate, el CINCUENTA POR CIENTO 50% propiedad del demandado MIGUEL TOMAS CEDILLO ORTEGA de la casa ubicada en CALLE EUCALIPTOS NUMERO 124, COLONIA LA PERLA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, conocido registralmente como LOTE DE TERRENO 31, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO LA PERLA, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con LOTE 30; AL SUR: 15.00 metros y linda con LOTE 32; AL ORIENTE: 7.65 metros con calle EUCALIPTOS; y AL PONIENTE: 7.85 metros con LOTE 8, con una superficie aproximada de 116.25 metros cuadrados, se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de siete días.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES 03 VECES DENTRO DE NUEVE 09 DÍAS EN EL PERIÓDICO "EL RAPSODA", PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. SE EXPIDE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 veintiuno, 28 veintiocho de junio y trece 13 de julio todos de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

3519.-22, 28 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 510/2017, promovido por FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, OCOYOTEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 102 34 006 74 00 0000 y

superficie de 32,039.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE: en dos líneas de 129.81 metros y 100.60 metros con CIRO VIEYRA MARTINEZ, AL NORESTE: en dos líneas de 90.77 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES y 59.72 metros con FERNANDO VIEYRA VALDES, AL SURESTE: en una línea de 194.52 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES Y AL SUROESTE: en cinco líneas de 19.90 metros, 8.06 metros, 92.73 metros, 27.85 metros y 55.28 metros con CAMINO SIN NOMBRE. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-ACUERDO 07-07-17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3543.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 492/17, promovido por ANA MARIA ROJAS REYES relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFOMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto de un terreno identificado como predio denominado "Los Lavanderos" sin número, ubicado en el BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE DEL CANAL O ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NÚMERO BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 19.88 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALICIA ROSAS MARTÍNEZ, AL SUR: 19.88 METROS CON andador (con acceso al terreno a través de la calle del canal o antiguo camino a Lerma), AL ORIENTE: 18.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARÍA DE LOURDES OROPEZA TINOCO, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE EFRÉN MÉNDEZ NAVA, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL ROJAS REYES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 357.84 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA DE ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 07/08/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3557.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

VERONICA ALBARRAN CARMONA.

Se hace de su conocimiento que INGRID JOCELYN AGUIRRE BUSTOS denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 1052/2016, el Juicio SUMARIO DE USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare que se ha consumado al usucapión a favor de la actora sobre el siguiente inmueble DEPARTAMENTO 2, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE INSURGENTES SIN NÚMERO OFICIAL, LOTE NÚMERO 8 DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO DENOMINADO LA PRADERA, COLONIA LA PRADERA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 52.08 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros colinda con lugares de estacionamiento, AL SUR: de oriente a poniente en 4.6 metros colinda con cubo de luz, de norte a sur en 1.40 metros colinda con cubo de luz y de oriente a poniente en 2.94 metros colinda con cubo de luz, AL ORIENTE: de norte a sur en 6.80 metros colinda con calle insurgentes, AL PONIENTE: de sur a norte 8.20 metros colinda con departamento 5, ARRIBA: En 52.08 metros colinda con departamento 3, ABAJO: en 52.08 metros colinda con departamento 1, B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor, lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha trece de noviembre de dos mil siete la hoy demandada celebró contrato de promesa de compraventa con SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, respecto del inmueble antes descrito. 2.- El veintidós de marzo de dos mil diez la demandada VERONICA ALBARRAN CARMONA de manera verbal me vendió y yo le compre el inmueble materia de este juicio pactando el precio de \$200,000 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). 3.- Con motivo del contrato antes referido la demandada el veintidós de marzo de dos mil diez me entregó las posesión física del inmueble multicitado y yo lo recibí. 4.- Acudiendo en la fecha antes referida al módulo de servicios bancarios de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT a realizar el pago de \$120,000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a nombre de dicha Institución para liquidar el adeudo de la hoy demandada con el citado banco. 13.- No obstante que la hoy actora realice todos los pagos e incluso se designó Notario para otorgar la escritura correspondiente los representantes de la institución bancaria antes señalada nunca se presentaron a firmar la escritura respectiva. 14.- Lo cierto es que desde el 22 de marzo de 2010 hasta la fecha la suscrita he poseído el inmueble materia de esta usucapión en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua pública y de buena fe. 15.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. 8.- Con base en los hechos antes mencionado y toda vez que he cumplido con las condiciones establecidas en el Código Civil es que solicito se me declare propietaria por usucapión del inmueble multicitado.

Emplácese a VERONICA ALBARRAN CARMONA por medio de edictos, que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber a VERONICA ALBARRAN CARMONA que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación acuerdo que ordena la publicación auto del catorce de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

602-B1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SOFIA GONZÁLEZ VIUDA DE SÁNCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 225/17, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MIRIAM HERNÁNDEZ APARICIO en contra de JAIME GRANADOS VAZQUEZ y SOFIA GONZÁLEZ VIUDA DE SÁNCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 59, DE LA COLONIA IMPULSORA POPULAR AVÍCOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 22; AL SUR: 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 24; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE HACIENDA DE XAJAY; Y AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 5; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de JAIME GRANADOS VAZQUEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 19 de febrero de 2012, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de SOFIA GONZÁLEZ VIUDA DE SÁNCHEZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de junio de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

599-B1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

DEMANDADO: AARON ARTURO PÉREZ VALDEZ.

Se hace de su conocimiento que la señora EVELYN DIANINE MUÑOZ RAMOS promueve en este Juzgado bajo el expediente número 771/2015, en la vía de las CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad de los menores GISSELLE Y CRISTOPHER AARON ambos de apellidos PÉREZ MUÑOZ; B.- La inscripción del C. AARON ARTURO PÉREZ VALDEZ al Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y C.- El pago de gastos y costas; en fecha 04 de Agosto del año (2015) dos mil quince se admitió la demanda en la vía de Controversia del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad, en dicho proveído se decretó como medida provisional que las partes se abstengan de realizar cualquier conducta en perjuicio de la persona del otro, de sus hijos o de sus bienes, apercibidos que de no hacerlo serán acreedores una medida de apremio que este tribunal estime pertinente en términos del artículo 1.124 del Código Procesal Civil; y después de haber agotado la búsqueda y localización del señor AARON ARTURO PÉREZ VALDEZ a través de las diversas dependencias, se ordena su citación por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, dando contestación a la demanda incoada en su contra, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.-SECRETARIO, LIC. DIANA GUZMÁN CASTILLO.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.-Secretario Judicial, LIC. DIANA GUZMÁN CASTILLO.-RÚBRICA.

3258.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se les hace de su conocimiento que SERGIO EFREN ROMERO GONZALEZ albacea de la sucesión de MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CERVANTES, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, mismo que le recayera el número de expediente 347/16; reclamándole las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato preliminar de compraventa celebrado con respecto al a la casa construida en el lote cincuenta y seis, de la manzana XXXIV, actualmente Hacienda de Zacatepec, número cuatrocientos diez, del Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, Naucalpan de Juárez, México, código postal 53300, de acuerdo a la superficie, medidas y colindancias que más adelante se señalan; B. - En su caso, la firma de la escritura pública respectiva por parte de la demandada o por su señoría, en caso de que la demandada se constituya en rebeldía.; C- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total terminación; emplácese a la demandada ya citada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta

Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 182 de la Ley Procesal Civil en consulta.-DOY FE.-Se expide el presente a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.-Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintinueve de Julio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3262.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 223/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE CONTRATO, promovido por GENARO DÍAZ DE LEÓN POSADA, en contra de BENJAMÍN VÁZQUEZ ORTELA, por medio del presente se le hace saber que el señor GENARO DÍAZ DE LEÓN POSADA, le demanda al señor JULIÁN ORTIZ ORTIZ, bajo el expediente número 223/2016, de este Juzgado.

Fundándose para ello en las siguientes prestaciones: 1.- La Nulidad del Juicio Ordinario Civil, Usucapión, que el señor BENJAMÍN VÁZQUEZ ORTELA promovido en contra de JULIÁN ORTIZ ORTIZ y GENARO DÍAZ DE LEÓN POSADA; mismo que se tramita ante el H. Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con el expediente número 796/2011 y respecto de los lotes siguientes: Lote Diecisiete de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Dieciocho de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Treinta y Nueve de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Cuarenta de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; 2.- La declaración de nulidad del Juicio Ordinario Civil, Usucapión, que el señor BENJAMÍN VÁZQUEZ ORTELA promovido en contra de JULIÁN ORTIZ ORTIZ Y GENARO DÍAZ DE LEÓN POSADA, de los predios ya mencionados; 3.- La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y ocho, supuestamente celebrado entre los señores JULIÁN ORTIZ ORTIZ como comprador y GENARO DÍAZ DE LEÓN POSADA, como vendedor respecto de los lotes de terreno siguiente: Lote Seis de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Treinta y Siete de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Treinta y Ocho de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; 4.- La DECLARACIÓN NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y ocho, supuestamente celebrado entre los señores JULIÁN ORTIZ ORTIZ como comprador y GENARO DÍAZ DE LEÓN POSADA, como vendedor respecto de los lotes ya mencionados; 5.- La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete, supuestamente celebrado entre los señores RIGOBERTO VÁZQUEZ ORTELA como comprador y JULIÁN ORTIZ ORTIZ, como vendedor respecto de los lotes siguientes: Lote Treinta y Siete de la Manzana Trece, ubicado en

el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Treinta y Ocho de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Seis de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; 6.- La DECLARACIÓN NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y siete, supuestamente celebrado entre los señores RIGOBERTO VÁZQUEZ ORTELA como comprador y JULIÁN ORTIZ ORTIZ, como vendedor respecto de los lotes ya mencionados; 7.- La CANCELACIÓN DE CUALQUIER INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD EN FAVOR DEL SEÑOR BENJAMÍN VÁZQUEZ ORTELA QUE SE LLEGUE A REALIZAR RESPECTO DE LOS LOTES DE TERRENOS SIGUIENTES: Lote Diecisiete de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Dieciocho de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Treinta y Nueve de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Cuarenta de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Treinta y Siete de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Treinta y Ocho de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; Lote Seis de la Manzana Trece, ubicado en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Xala, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; 8.- LA DESOCUPACIÓN DE LOS LOTES YA MENCIONADOS; 9.- LA ENTREGA DE POSESIÓN; 10.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016), ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación en la población como puede ser el "DIARIO OCHO COLUMNAS" donde se haga citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que JULIÁN ORTIZ ORTIZ, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS (30) contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

Se expide el presente en Otumba, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19 DE OCTUBRE DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

603-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: INMOBILIARIA LAS MARGARITAS SOCIEDAD ANONIMA, se hace de su conocimiento que VERONICA TORRES BAUTISTA, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su

contra, mismo que le recayera el número de expediente 574/15, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que ha operado en su favor la Usucapión del bien inmueble denominado como la casa dúplex ubicado en la calle de Begonias número dieciocho A, manzana tres, lote uno, Fraccionamiento Las Margaritas, Primera Sección en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ya que ha tenido posesión por más de veinticuatro años en concepto de propietario en forma pacífica, continua pública y de buena fe; B).- Así mismo se declare que se ha convertido en propietario del predio de referencia por haber operado en mi favor la usucapión correspondiente; C).- Se envíe la sentencia ejecutoriada que se sirva dictar su Señoría al Notario Público que designare en el momento procesal oportuno a fin de que protocolice el Título de propiedad correspondiente, mismo que deberá ser inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada INMOBILIARIA LAS MARGARITAS SOCIEDAD ANONIMA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día dieciséis de Junio del dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1474-A1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CC. SAMUEL ROSALES FLORES Y FELIX PEÑALOZA VARGAS. LA C. CATALINA GONZALEZ NIETO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 919/2016, demandó en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- De FELIX PEÑALOZA VARGAS demando la Prescripción Positiva (USUCAPION), del Lote de Terreno Conocido públicamente como CALLE TUXTLA GUTIERREZ, LOTE DE TERRENO 15, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO VERGEL DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican más adelante. B).- De SAMUEL ROSALES FLORES, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, en virtud de ser la persona que le vende al suscrito el Inmueble materia del presente Juicio, y la sentencia que recaiga dentro del presente Juicio le debe deparar perjuicios. C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de la demanda que se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como LOTE 15, MANZANA 6, DE LA COLONIA VERGEL DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, desde el día ocho de febrero del año dos mil siete, en concepto de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; que el inmueble en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 14; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 16; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE TUXTLA GUTIERREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 30, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS. Que dicho bien se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de FELIX PEÑALOZA VARGAS, bajo el folio real electrónico número 00142706, antecedente registral partida 481, del Volumen 45, Libro Primero de la Sección Primera. Que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada celebrada entre CATALINA GONZALEZ NIETO CON SAMUEL ROSALES FLORES por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día ocho de febrero del año dos mil siete, y que en esa fecha le fue entregada la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica y desde ese momento se ostenta como legítima propietaria del inmueble. Señala que desde que adquirió la posesión del inmueble ha ejercido actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones donde vive en compañía de su familia, a la vista de todos los vecinos y conocidos. Por lo que se considera haber reunidos los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción I, 5.136, 5.140 del Código Civil vigente, promueve para que se le declare como propietario del inmueble materia del juicio y la sentencia que recaiga al presente juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y la misma le sirva como título de propiedad. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABET BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

601-B1.-8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

PAULA MATA DE CARMONA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete dictado en el expediente número 170/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA MARÍA OSORIO GRAJALES en contra de PAULA MATA DE CARMONA demandando: La declaración judicial de que la USUCAPIÓN se ha consumado a favor del suscrito y por ende he adquirido la propiedad del inmueble DENOMINADO EX EJIDO TLALPIZAHUAC UBICADO EN CALLE FRANCISCO LEÓN DE LA BARRERA SECTOR ZONA 2, MANZANA 73, LOTE 3, DE LA COLONIA DARÍO MARTINEZ MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO LEON DE LA BARRERA; AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 8; AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 12; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS. La cancelación de la inscripción registral a favor de ROSA MARÍA OSORIO GRAJALES. Como consecuencia de lo precedente, la inscripción de la sentencia debidamente ejecutoriada, en donde se me declare propietario del inmueble Denominado Ex Ejido Tlalpizahuac ubicado en Calle Francisco León de la Barrera Sector Zona 2, Manzana 73, lote 13 de la Colonia Darío Martínez, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO LEON DE LA BARRERA; AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 14; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 8; AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 12.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a PAULA MATA DE CARMONA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

600-B1.- 8, 17 y 28 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIO ARIAS SOSA, expediente número 933/2008 el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha señalado REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA UBICADO EN LA CALLE AVENIDA SANTIAGO, MANZANA XXI, LOTE 2, VIVIENDA 26, COLONIA SANTA ELENA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$469,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y se publiquen en el periódico "OVACIONES", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México a 22 de junio del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3395.-16 y 28 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GONZALEZ MARTINEZ BLANCA EVA, expediente 685/2003, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, a siete de julio del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, vistas las constancias de autos de las que se desprende que las partes no desahogaron la vista que se les mando dar por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, con el dictamen emitido por el C. GILBERTO ALDO DOMINGUEZ perito designado por la parte actora, se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron y por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad en consecuencia se les tiene por conformes con el mismo para los efectos legales a que haya lugar, como lo pide el ocurso y vistas las constancias de autos y por ser el momento oportuno, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO 36, IZQUIERDO, TERCER NIVEL MANZANA 12, LOTE 18, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES NUMERO 6 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose efectuarse en los tableros de avisos de este Juzgado, los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo determinado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Así mismo dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, atendiendo a su legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído, y para el caso de que el Juzgado exhortado se considere incompetente por razón de territorio o cuantía, emita el proveído necesario fin de remitir el presente al órgano jurisdiccional competente; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte 8°, Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. Finalmente como lo pide se tiene por autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones,

documentos y valores a las personas que indica. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, debiéndose insertarse en el mismo el nombre de las personas que refiere el promovente y póngase a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de CUARENTA DIAS para que diligencie el exhorto ordenado.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez, que autoriza y da fe.-Doy Fe.-Ciudad de México a 12 de julio del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3396.-16 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VILLEGAS TRUJILLO AZUCENA DEL CARMEN, expediente 363/2013, la C. Juez dictó autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a veinte de junio de dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora,... se ordena sacar a remate el inmueble que se encuentra a favor de AZUCENA DEL CARMEN VILLEGAS TRUJILLO..., se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio: identificado como LA VIVIENDA DE TIPO DE INTERES SOCIAL UNIFAMILIAR UBICADA EL LOTE NUMERO VEINTE, DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDA DEL VALLE II" MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se convocan postores, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "EL UNIVERSAL" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del valor del avalúo que es de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, y para el caso de participar la parte actora como postor deberá tener liquida la cantidad que se le adeude y para el caso de solicitar su adjudicación se realizará en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DEL 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. DOLORES ARREDONDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

3397.-16 y 28 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A JULIANA CARRILLO GARCÍA DE PÉREZ, ROBERTO ROSAS ROSAS Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

SANTIAGO OJEDA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 474/2012, JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN), respecto del inmueble, ubicado en LOTE 35, MANZANA SIN NÚMERO, DE LA CALLE VIALIDAD SIN NOMBRE, PASO DEL FRESNO SEGUNDA SECCIÓN, CONOCIDO COMO COLONIA LOMA DE LA CRUZ, LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO EL LOTE UBICADO EN LA CALLE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, SOBRE EL LOTE 1 DEL TERRENO UBICADO EN LAS LOMAS DEL RANCHO LA COLMENA O SAN IDELFONSO, EN EL PARAJE O PUNTO DE NOMBRE ESPECIAL PASO DEL FRESNO, ACTUALMENTE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, LOTE 35, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS:

1.- Que en fecha 30 de Noviembre de 1995, adquirí mediante Contrato Privado de Compraventa, con el C. ALEJANDRO BARRÓN HERNÁNDEZ, LA PROPIEDAD DEL LOTE 35, MANZANA SIN NUMERO, DE LA CALLE VIALIDAD SIN NOMBRE, PASO DEL FRESNO SEGUNDA SECCIÓN, CONOCIDO COMO COLONIA LOMA DE LA CRUZ, LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO EL LOTE UBICADO EN LA CALLE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, SOBRE EL LOTE 1 DEL TERRENO UBICADO EN LAS LOMAS DEL RANCHO LA COLMENA O SAN IDELFONSO, EN EL PARAJE O PUNTO DE NOMBRE ESPECIAL PASO DEL FRESNO, ACTUALMENTE BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, LOTE 35, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, lote que cuenta con las medidas colindancias y superficie descritas en la prestación marcada con el inciso A). Tal y como se acredita con el contrato privado de Compraventa que se exhibe y se anexa en original, a la presente demanda para que surta los efectos legales a que haya lugar.

2.- Hago del conocimiento su Señoría, que el lote descrito en el hecho que antecede, se me transmitió la posesión, mediante el contrato de compraventa referido, en fecha 30 de Noviembre de 1995, sin que en esta fecha existiera un litificación autorizada y que dicha litificación fue realizada inscrita ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla el día 30 de abril de 2004, como consta en la solicitud del certificado de inscripción solicitado ante la Oficina Registral mencionada, mismo que se exhibe y se anexa a la presente demanda, para que surta los efectos legales.

3.- Hago del conocimiento de su Señoría que debido a la compraventa que refiero en el presente Juicio ha poseído desde el día 30 de Noviembre de 1995 en forma Pública, Pacífica, Continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, realizándole mejoras al bien inmueble a usucapir por cuenta de mi propio peculio, como lo es la construcción del bien inmueble, en calidad de legítimo propietario o dueño, lo cual acreditare en el momento procesal oportuno.

4.- Debido a que he poseído la fracción de terreno desde hace más de 16 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva de la materia esto a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente el Contrato Privado de Compraventa, que se adjunta al presente escrito, es por lo que promuevo Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de los C.C. ALEJANDRO BARRÓN HERNÁNDEZ, JULIANA CARRILLO GARCÍA DE PÉREZ, ROBERTO ROSAS ROSAS, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ Y HUMBERTO PÉREZ TORRES, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los hoy demandados, bajo la Partida 710, Volumen 1671, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de Abril de 2004, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON VIALIDAD SAN FELIPE.

AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 48.

AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 36.

AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 34.

SUPERFICIE DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diverso denominado "ADELANTE EL DIARIO DE LOS MEXIQUENSES" de circulación de esta Entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL", lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

DOY FE.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).- LA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

3423.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1235/2016, relativo al Procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, en la etapa de prestaciones ALONDRA INÉS GONZÁLEZ GARCÍA, demanda de EDGAR GERARDO BASTIDA SALINAS, las siguientes prestaciones:

A) La guarda y custodia definitiva a favor de la suscrita, de la menor de nombre ALLISON RENATA de apellidos BASTIDA GONZÁLEZ, que tiene una edad de ocho años.

B) Se declare de manera definitiva como domicilio de depósito de la suscrita y de la menor de nombre ALLISON RENATA de apellidos BASTIDA GONZÁLEZ, el domicilio bien conocido y ubicado en Avenida Toxi, número 7B, Colonia Jazmín, en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México.

C) El pago de una pensión alimenticia a favor de su menor hija ALLISON RENATA BASTIDA GONZÁLEZ, quien tiene una edad de ocho años.

D) El aseguramiento de la pensión alimenticia, en los términos que establece el artículo 4.143 del Código Civil en vigor para el Estado de México.

E) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal compuesta por el bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Villas del Campo, Privada de Tuna, Número 363, en Calimaya Estado de México, y los bienes muebles (menaje) que se encuentra dentro de dicho inmueble.

F) El pago de gastos, costas y honorarios profesionales de los abogados, que el presente juicio origina hasta su total resolución.

Y en razón de que no fue posible la localización del domicilio del demandado, EDGAR GERARDO BASTIDA SALINAS, se ordenó en términos de los artículos 1.165 fracción V y 1.81 del Código de Procedimientos Civiles, emplazar a EDGAR GERARDO BASTIDA SALINAS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Atlacomulco, México, once de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

65-C1.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RAFAEL ALVARADO PAZ.

EL C. FILADELFO CARBAJAL ACUÑA, en el expediente número 969/2016, demandó de RAFAEL ALVARADO PAZ y ARTURO HERNANDEZ POSADAS, en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) Del señor RAFAEL ALVARADO PAZ y ARTURO HERNANDEZ POSADAS, les demando la USUCAPIÓN del lote de terreno DIECISEIS de la manzana VEINTICUATRO en la Colonia LAS AGUILAS en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: SEIS METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CON PANCOUPE CON CALLE 21 Y AVENIDA SEIS, AL NORTE: QUINCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON AVENIDA SEIS, AL SUR: DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECISIETE, AL ORIENTE: ONCE METROS CON CALLE VEINTIUNO, AL PONIENTE: QUINCE METROS CON LOTE QUINCE, SUPERFICIE DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS, inmueble que se encuentra ubicado en calle veintiuno, número 140 de la referida Colonia y Municipio Narrando en los hechos de su demanda que mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de septiembre del año dos mil, adquirió en la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100

M.N.), del señor ARTURO HERNANDEZ POSADAS el lote de terreno número DIECISEIS de la manzana VEINTICUATRO en la Colonia Las Aguilas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la presencia de los testigos BERNABE VELASQUEZ ROJAS y LILIA MEDRANO VILLALOBOS, inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie ya especificadas. Que a su vez su vendedor adquirió el inmueble en fecha once de septiembre del año dos mil de MARGARITA CRISTINA ALVARADO ARREDONDO y en fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos, a su vez ésta lo adquirió de su papá RAFEL ALVARADO PAZ, indicó que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil uno, el Notario Público Número Cinco de esta Ciudad, tuvo a la vista el original del contrato de compraventa y lo certificó, mismo que tiene la certeza de su contenido, por haberlo presentado ante un fedatario público, por lo que desde entonces tiene eficacia probatoria y acredita su justo título o causa generadora de su posesión y la buena fe con que posee el inmueble materia del juicio. Refirió que desde que adquirió el bien inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de dueño, sin que alguien le haya molestado en su posesión, la cual es a la vista de toda persona e ininterrumpidamente, donde ha realizado con su propio peculio la construcción de su casa habitación donde vive en compañía de su familia. Refiere que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el folio real 00151475 a nombre de RAFAEL ALVARADO PAZ, con antecedente de propiedad bajo la partida 122, volumen 11, libro primero, sección primera, en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, por lo que considera se ha consumado a su favor la usucapación y por ende adquirido la propiedad del lote de terreno materia del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL EN LOS PERIODICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSDA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

631-B1.-17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 19/17, relativo a la demanda respecto del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO RUBIO GONZALEZ, en contra de MARIA MONROY ROSSEL Y AMANDO AGUIRRE SANTIBAÑEZ, por autos de fechas 04 cuatro y 13 trece ambos de julio del 2017 diecisiete, el Juez del conocimiento, ordeno emplazar por medio de edictos a los demandados MARIA MONROY ROSSEL y AMANDO AGUIRRE SANTIBAÑEZ, a quienes se les hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las

siguientes prestaciones: A) LA USUCAPION RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS (2) DE LA MANZANA DOS (2) DEL FRACCIONAMIENTO NUCLEO URBANO RURAL CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M² (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) UBICADO SOBRE LA CALLE ACTUALMENTE DENOMINADA FRANCISCO MENCHACA NUMERO OFICIAL SEIS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 15 METROS CON LOTE 3, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 6 Y AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE A EFECTO DE QUE POR SENTENCIA SE DECLARE PROPIETARIO DEL MISMO. B) LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE OBRA A FAVOR DE MARIA MONROY ROSSEL, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE OBRA A FAVOR DE MARIA MONROY ROSSEL EN LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, BAJO LA PARTIDA NUMERO QUINIENTOS CATORCE (514) DEL VOLUMEN CIENTO SETENTA Y DOS (172), LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980) Y DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00285739 C) EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA EN ESA OFICINA REGISTRAL, LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN DEFINITIVA, D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES. Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 04/07/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

3422.- 17, 28 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, dictado en el Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C.V. En contra de JORGE ARVIZU ACOSTA Y MARÍA AIDA AVELLANEDA DE ARVIZU, expediente 947/2005, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procedase al remate respecto del inmueble ubicado en: la vivienda "B", de la casa dúplex marcada con el número oficial 122, de la calle Casuarinas, lote 20 de la manzana diez (romano), del Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México,

sirviendo de base para el remate la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio del avalúo rendido por el Perito designado por la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecario, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE JUNIO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3406.- 16 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 509/2017, promovido por FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES, en Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, OCOYOTEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en una línea de 352.18 metro y 100.60 metros con GUMECINDO VIEYRA CARMONA.

AL NORESTE: en una línea de 99.92 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES.

AL SURESTE: en una Línea 312.66 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES.

AL SUROESTE: en una línea 90.72 metros con FERMIN ARCADIO VIEYRA FLORES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 29,610.00 M² (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

3544.-23 y 28 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SITT MORHAIM ESTHER en contra de SERGIO KOPELIOVICH TAMBIEN CONOCIDO COMO SERGIO KOPELIOVICH EFRATO, expediente número 248/2010, SECRETARIA "B"; La Juez Trigesimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó el auto de fecha CINCO, ONCE Y TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, que en su parte conducente dice: "...se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, respecto del inmueble a rematar es el ubicado en: FUENTE DE MURMULLOS NUMERO EXTERIOR 87 OCHENTA Y SIETE, PENT-HOUSE 1 UNO, MANZANA 15 QUINCE, LOTE 44 CUARENTA Y CUATRO, COLONIA LOMAS DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias y superficies que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,120,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad antes precisada, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro DE NUEVE DÍAS, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal. Para intervenir en la venta judicial los postores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate, sin cuyo requisito no será admitido. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos GÍRESE ATENTO EXHORTO al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbres comprendiéndose los tableros del juzgado de dicha entidad, asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en el periódico de mayor circulación de dicha localidad, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, para que coteje o certifique los edictos a publicar en el Boletín Judicial del Estado de México..."- NOTIFIQUESE-----C.D.M.X. A 31 DE JULIO DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

3518.-22, 28 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

SALVADOR AGUILAR RIOS promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 706/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble de los llamados DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "PARAJE BAJO LA LOMA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, DE LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 95.56 metros y linda con la señora MARGARITA RIOS RUIZ VIUDA DE AGUILAR, AL SUR.- 97.10 metros y linda con el señor RICARDO FLORES ROMERO; AL ORIENTE.- 38.11 metros y linda con el señor JUAN VIQUEZ CARRILLO, AL PONIENTE.- 45.36 metros y

linda con los señores MARCOS HONORATO SANDOVAL Y LETICIA ESCALONA RODRÍGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE.- 4,394.58 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete. DOY FE.-En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete.-Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

3552.-23 y 28 agosto.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 298017/177/2014, El C. EFRAIN MONROY GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. ALFREDO DEL MAZO VELEZ, NÚMERO 111, DE LA COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte en: 11.50 mts. y colinda con Alfredo del Mazo, Al Sur en: 12.00 mts. y colinda con calle Pacífico, Al Oriente en: 20.00 mts. y colinda con Propiedad Privada, Al Poniente en: 15.66 mts. y colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 222.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de agosto de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1591-A1.- 23, 28 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 443553/10/2017, El C. JOSEFINA LÓPEZ CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Privada de Nicolás Bravo Población San Pedro Toloquepec Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 13.10 metros con Paso Serv. De 1.60 mts. de ancho, Al Sur: 13.10 metros con Ventura Carranza Hernández, Al Oriente: 7.80 metros con José Angel Cruz Calvillo, Al Poniente: 7.80 metros con Alfonso Sanabria. Con una superficie aproximada de: 102.18 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 03 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3546.-23, 28 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 176245/09/2017, EL C. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CRUCE DE AGUAS, MANZANA D, LOTE 33; POBLADO EN SAN PEDRO ATZOMPA, Municipio de TECAMAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS con JUAN N., Al Sur: 20.00 METROS con MARIO ESTRADA, Al Oriente: 10.00 METROS con CALLE CRUCE DE AGUAS, Al Poniente: 10.00 METROS con JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México a 7 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

3555.-23, 28 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 55717/35/2017, EL C. ISIDRO GONZALEZ DIAZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, EL PARAJE DENOMINADO CAMINO DE CALIMAYA EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: TIENE DOS LÍNEAS: NORTE, PRIMERA LÍNEA DE 24.00 MTS Y COLINDA 12 METROS CON SUSANA GONZALEZ DÍAZ Y 12 METROS CON MARTHA GONZÁLEZ DÍAZ, NORTE SEGUNDA LÍNEA: DE 27.95 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL A CALIMAYA, AL SUR: 51.95 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ISIDRO GONZÁLEZ DÍAZ, AL ORIENTE: 98.80 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ISIDRO GONZÁLEZ DÍAZ, AL PONIENTE: TIENE DOS LÍNEAS: PONIENTE: 82.15 MTS. Y COLINDA CON MARTHA GONZÁLEZ DÍAZ, PONIENTE: 16.65 MTS. Y COLINDA CON MARIO GONZÁLEZ HINOJOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,161.05 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DE 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3549.-23, 28 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

EXP. No. 451737/11/2017 C. JUANA REYES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AV. JUAREZ EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 777.82 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 45.46 MTS. CON SRA. BENITA REYES, CON ANDADOR DE ACCESO Y SR. PAULINO REYES, AL SUR: EN 45.58 MTS. CON HIPOCO LOS CLUBES, AL ORIENTE: EN 17.04 MTS. CON SR. MANUEL CIT CAMA, AL PONIENTE: EN 17.04 MTS. CON HIPOCO LOS CLUBES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 451773/15/2017 C. BENITA REYES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AV. JUAREZ EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 777.82 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 19.54 MTS. CON AGUSTIN REYES, AL SUR: EN 20.06 MTS. CON JUANA REYES, AL ORIENTE: EN 38.94 MTS. CON ANDADOR DE ACCESO, AL PONIENTE: EN 38.95 MTS. CON HIPOCO LOS CLUBES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 382864/288/2015 C. CARLOS GODINEZ RODRIGUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: TERRENO NUMERO 13, MANZANA 1, CDA. 5 DE MAYO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 300.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON SR. JORGE RODRIGUEZ MORALES, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON SR. JUAN ALVAREZ BECERRIL, AL ORIENTE: EN 15.00 MTS. CON SUCESION DEL SR. AGUSTIN PARADA, AL PONIENTE: EN 15.00 MTS. CON CDA. 5 DE MAYO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 326312/35/2014 C. JOSE ANTONIO DE LA VEGA GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO "BOTIDE", LOCALIDAD SANTA ANA JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 1,343.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 28.60 Y 18.72 MTS. CON MODESTO TORRES MARTINEZ Y CAMINO BOBAXI, AL SUR: EN 24.90 MTS. CON CAMINO GORONDONI, AL ORIENTE: EN 42.15 MTS. CON MARTINA Y MARIA AVELINA CRUZ ROJAS, AL PONIENTE: EN 30.23 MTS. CON JOSE ANTONIO DE LA VEGA GOMEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 451776/18/2017 C. PEDRO REYES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AV. JUAREZ EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 777.82 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 18.75 MTS. CON CALLE PUBLICA, AL SUR: EN 18.56 MTS. CON SR. PAULINO REYES RIVERA, AL ORIENTE: EN 57.24 MTS. CON SR. MANUEL CIT CAMA, AL PONIENTE: EN 54.13 MTS. CON ANDADOR DE ACCESO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 451775/17/2017 C. AGUSTIN REYES RIVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AV. JUAREZ EN EL POBLADO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 777.82 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 19.46 MTS. CON CALLE PUBLICA, AL SUR: EN 19.54 MTS. CON SRA. BENITA REYES RIVERA, AL ORIENTE: EN 42.05 MTS. CON ANDADOR DE ACCESO, AL PONIENTE: EN 42.05 MTS. CON VALENTIN MORENO Y VICTOR MILLAN.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 4 de Julio del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS

EXP. No. 320784/48/17 ALBERTO NAVARIJO GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO NÚMERO 53, DE LA MANZANA NÚMERO 14, DE LA CALLE PRIMAVERA, DE LA COLONIA EL HIELO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 321.20 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.20 MTS. CON CALLE PRIMAVERA, AL SUR: EN 10.20 MTS. CON AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL ORIENTE: EN 33.60 MTS. CON LOTE BALDIO, AL PONIENTE: EN 29.40 MTS. CON CALLE PRIMAVERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 04 de Mayo del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 313806/31/2017 C. SERGIO ANAYA COTO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble denominado "LA LADERA" ubicado en: CALLE DE LAS ROSAS, LOTE 1, MANZANA 15, COLONIA AMPLIACION SAN MATEO ZONA NORTE, EN SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 136.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON EL ANDADOR DEL JASMIN, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON LA CALLE DE LAS ROSAS, AL ORIENTE: EN 17.00 MTS. CON EL LOTE N. 2, AL PONIENTE: EN 17.00 MTS. CON EL ANDADOR DE LAS PALMAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 04 de Mayo del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

EXP. No. 311793/25/2016 C. MIGUEL ANGEL COELLO MOLINA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LOTE NUMERO SEIS, DE LA MANZANA 100, UBICADO EN LA CALLE DEL PARQUE, COLONIA LAS HUERTAS, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 227.61 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 11.00 MTS. CON CALLE DEL PARQUE, AL NORTE: EN 1.00 MTS. CON SILVIA PATRICIA COELLO MOLINA, AL SUR: EN 12.30 MTS. CON PAULA MATILDE TEOFILO, AL ORIENTE: EN 13.25 Y 6.75 MTS. CON SILVIA PATRICIA COELLO MOLINA, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON ANTONIO VEGA ROJAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 04 de Mayo del 2017.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3445.- 18, 23 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 441662/8/2017, El o la (los) C. JORGE CAMACHO GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO LA BELOMA, EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.80 MTS. (VEINTIÚN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) con JUAN DÍAZ, Al Sur: 21.80 MTS. (VEINTIÚN METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) con JUAN RIBERA, Al Oriente: 64.80 MTS. (SESENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) con JUAN CONTRERAS, Al Poniente: 55 MTS. (CINCUENTA Y CINCO METROS) con JUAN DÍAZ. Con una superficie total aproximada de: 1,305.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 1º de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3446.-18, 23 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE GUILLERMINA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

Mediante escritura número treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve, extendida el trece de julio del año dos mil diecisiete, ante mi Jesús Lagunas Manjarrez, en su calidad de cónyuge supérstite, Elidet y Teresa de Jesús de apellidos Lagunas López, en su calidad de hijas, en ese acto RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña Guillermina López Hernández, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que doña Guillermina López Hernández, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las diez horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1544-A1.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,487, de fecha 12 de junio del año 2017, otorgada ante mí, a solicitud de los señores MARÍA ADELA CALDERÓN GUIDO, VERÓNICA SORIANO CALDERÓN, MARIO ÁLVARO SORIANO CALDERÓN, LAURA SORIANO CALDERÓN y JULIO CÉSAR SORIANO CALDERÓN, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS IGNACIO SORIANO RAMÍREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149, y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores MARÍA ADELA CALDERÓN GUIDO, VERÓNICA SORIANO CALDERÓN, MARIO ÁLVARO SORIANO CALDERÓN, LAURA SORIANO CALDERÓN y JULIO CÉSAR SORIANO CALDERÓN, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS IGNACIO SORIANO RAMÍREZ, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos) del autor de la sucesión.

Por su parte, los señores VERÓNICA SORIANO CALDERÓN, MARIO ÁLVARO SORIANO CALDERÓN, LAURA SORIANO CALDERÓN y JULIO CÉSAR SORIANO CALDERÓN, en su carácter de presuntos herederos de la sucesión intestamentaria a bienes de su difunto padre, el señor don JOSÉ LUIS IGNACIO SORIANO RAMÍREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.184, 6.189, 6.190, 6.196 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, repudiaron expresamente la herencia que pudiere corresponderles del acervo hereditario de la referida sucesión intestamentaria.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac de Felipe Villanueva, Méx., a 12 de julio de 2017.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

1538-A1.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), Volumen TRIGÉSIMO SEXTO, de fecha CATORCE de JULIO del DOS MIL DIECISIETE, se inició ante mi fe, la sucesión

testamentaria a bienes de la señora **BLANCA HURTADO CEBALLOS**, a solicitud de los señores **ALBERTO DE JESUS CAMPOS TREVILLA** y **FRANCISCO JAVIER CAMPOS TREVILLA** en su carácter de herederos del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del código de procedimientos civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-
RUBRICA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3424.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 64,823 Volumen 1783 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor **RAFAEL ANDUIZA LOPEZ (QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RAFAEL ANDUISA LOPEZ)** por parte de su heredera la señora **SARA CASTRO ROCHA**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Junio 12, de 2017.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

3426.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,299 de fecha 04 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LORENZO GARCIA DE JESUS**, a solicitud de los señores **MARIA CARMEN DOLORES MELENDEZ MENDEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y **MARIA GUADALUPE, ALICIA, MIGUEL ANGEL, MARIA DE LA LUZ, JAVIER, LAURA MARIA, MARIA ELENA, ALEJANDRA, SILVIA AURORA Y MARTHA** de apellidos **GARCIA MELENDEZ**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **LORENZO GARCIA DE JESUS**.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de agosto del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3427.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,303 de fecha 10 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TERESA ESPINOSA JUAREZ** también conocida como **TERESA DE JESUS ESPINOSA JUAREZ**, a solicitud de los señores **JUAN VICENTE GRANADOS CASTRO** en su carácter de cónyuge supérstite y **JOSE LUIS, ERICKA TERESA, MONICA, GABRIEL Y GABRIELA** de apellidos **GRANADOS ESPINOSA**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **TERESA ESPINOSA JUAREZ** también conocida como **TERESA DE JESUS ESPINOSA JUAREZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de agosto del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3428.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 7,293 de fecha 28 de julio del 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALOMON GAMIÑO GARCIA**, a solicitud de la señora **CIRILA HERNANDEZ RESENDIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JESUS Y MARIA DEL ROSARIO**, de apellidos **GAMIÑO HERNÁNDEZ**; en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **SALOMÓN GAMIÑO GARCIA**.

Ecatepec, Estado de México, a 02 de agosto del año 2017.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

3429.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTILAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

11 de Agosto del 2017.

**REPUDIACION DE HERENCIA Y LA RADICACION
ACUMULADA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS
DE PEDRO MARTINEZ PAZ Y FRANCISCA HERNANDEZ
CASTRO**

Mediante instrumento número 36,169, extendido el dos de junio del año dos mil diecisiete, en el protocolo ordinario y ante la fe del suscrito notario, (I) doña María Isabel Martínez Hernández y don José Luis Martínez Hernández REPUDIARON a la herencia que pudiere corresponderle en las sucesiones intestamentarias de don Pedro Martínez Paz y doña Francisca Hernández Castro, (II) doña Rosa María Martínez Hernández, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICO en forma acumulada, las sucesiones intestamentarias de sus padres don Pedro Martínez Paz y doña Francisca Hernández Castro, respecto de las cuales: (1) En virtud de la repudiación de herencia hecha por sus hermanos doña María Isabel Martínez Hernández y don José Luis Martínez Hernández, ella es la única persona que en su calidad de hija de los autores de la sucesión aspira y queda con derecho a heredar (2) Que para corroborar lo anterior, el día y hora que yo el notario se lo indique, rendirá una información testimonial (3) En virtud de que en los informes sobre testamento respectivos aparece que los autores de la sucesión no otorgaron testamento alguno, el suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "el financiero", señalándose para la recepción de la información testimonial y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión que se radica, las doce horas del día cuatro de septiembre del dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTILÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

1545-A1.-17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de Julio de 2017.

El suscrito **DR. ROBERTO HOFFMAN ELIZALDE**, Notario Público No. 84 del Estado de México, en cumplimiento

por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número **58,077** asentada en el volumen **1,556** del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **11 de julio** del año **2017**, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ZOILA YAMAMOTO VICTORIO**.

La presunta única y universal heredera **HILDA YAMAMOTO VICTORIO**, otorgó su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **ZOILA YAMAMOTO VICTORIO**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **ZOILA YAMAMOTO VICTORIO**, y los atestados de nacimiento, a efecto de acreditar su calidad de hermana de la de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1546-A1.- 17 y 28 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **57,341**, del volumen **1092**, de fecha 09 de junio del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR MARTINIANO BEDOLLA ALEJANDRE**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **LETICIA GARCÍA LÓPEZ, MANUEL Y CARLOS, AMBOS DE APELLIDOS BEDOLLA GARCÍA.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **MANUEL Y CARLOS, AMBOS DE APELLIDOS BEDOLLA GARCÍA**, en su carácter cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio, con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de junio de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

629-B1.- 17 y 28 agosto.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOSE JESUS BARAJAS MOTA, representado por su apoderada LA C. SUSANA ESPINOSA CUELLAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 100 Volumen 853 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de junio de 1988, mediante folio de presentación Número: 854.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 11,682, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO.- EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO FIPAIN, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO Y COORDINADOR GENERAL EL SEÑOR TENIENTE CORONEL LICENCIADO ALFREDO VALDES RIVAS,. TRANSMITE EN EJECUCION DE FIDEICOMISO EN FAVOR DEL SEÑOR JOSE JESUS BARAJAS MOTA, EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA. A CONTINUACION.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, EL LOTE 7, DE LA MANZANA 75, SUPERMANZANA 3, UBICADO EN CALLE VALLE DEL MEZON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL SUR: 12.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL MEZON.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 14.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de julio del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE DE JESUS VAZQUEZ MATA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 566 Volumen 584, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante folio de presentación Número 578.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 10,269, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983, ANTE EL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE 23 INMUEBLES, SOLICITADOS POR EL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- A) APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES EN AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO “AMPLIACION CHICONAUTLA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- B) LA AUTORIZACION DE LAS SUBDIVISIONES DE DIVERSOS PREDIOS DE MISMA UBICACIÓN.- CONTINUA DECLARANDO EL COMPARECIENTE QUE LOS 23 PREDIOS A LOS QUE SE A REFERIDO EN LA DECLARACION SEGUNDA: LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO JORGE O FALCON VEGA SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES POR MEDIO DE LOS OFICIOS DGUV DEL 757 AL 779/83, DE LOS QUE ENSEGUIDA EXTRACTO.- C. ING. GERARDO FERNANDEZ CASANOVA.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- PRESENTE: EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1983, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA AUTORIZACION DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DE ACUERDO CON EL PLANO PRESENTADO PARA TAL EFECTO MANIFIESTA A USTED LO SIGUIENTE: ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES MEDIANTE OFICIO NUMERO SDUOP/1345/83, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983.- LA PRESENTE AUTORIZACION DE SUBDIVISION SE AGREGAN LOS 23 OFICIOS AL APENDICE.- QUEDAN PROTOCOLIZADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES 23 PLANOS DE 23 COLONIAS CUYA DESCRIPCION INDIVIDUAL SE ANEXA AL APENDICE:-1) TETETLA SEGUNDO.- SUPERFICIE DE: 9,819.56 M2.- 2) EL LOTE O SECCION GARCIA.- SUPERFICIE DE: 10,000.00 M2.- 3) TLAZALPA UNO.- SUPERFICIE DE: 8,742.27 M2.- 4) TLAZALPA TRES.- SUPERFICIE DE: 6,627.24 M2.- 5) TLAZALPA CUATRO.- SUPERFICIE DE: 6,078.36 M2.- 6) LOTE UNO.- SUPERFICIE DE: 21,965.69.- 7) ZACATENCO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 411, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 14.00 MTS. CON LOTE 15.- AL SUR: 14.00 MTS. CON LOTE 02.- AL ESTE: 12.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL OESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.- SUPERFICIE DE 168.00 M2.- SUPERFICIE DE: 18,884.70 M2.- 8) TLAZALPA DOS.- SUPERFICIE DE: 39,984.80 M2.- 9) LOTE DE DON LUCIANO.- SUPERFICIE DE: 12,412.18 M2.- 10) LA CERCA.- SUPERFICIE DE: 9,823.72 M2.- 11) LA NOPALERA.- 13,561.62 M2.- 12) TETETLA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 30,461.65 M2.- 13) TEPETZINGO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 12,816.79 M2.- 14) LA LADERA SEGUNDA.- SUPERFICIE DE: 26,217.79 M2.- 15) LA CALAVERA.- SUPERFICIE DE: 37,554.15 M2.- 16) LA LADERA TERCERA.- SUPERFICIE DE: 36,148.00 M2.- 17) LA LEGUA.- SUPERFICIE DE: 10,929.21 M2.- 18) LA LOMA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 59,847.07 M2.- 19) EL ESPIRITUCO.- SUPERFICIE DE: 13,386.80 M2.- 20) EL CERRITO CHIQUITO.- SUPERFICIE DE: 10,332.51 M2.- 21) ZACATENCO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 19,249.86 M2.- 22) AMPLIACIÓN EL CERRITO.- SUPERFICIE DE: 128,922.48 M2.- 23) LA MONERA.- SUPERFICIE DE: 48,209.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RAFAEL VAZQUEZ ANDRES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1799 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación Número 530.-

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 02, MANZANA 45 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 38.-

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.-

AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 3.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio del 2017.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1588-A1.-23, 28 y 31 agosto.



“2017. Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2067 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación Número 287.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 53 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 10.66 + 6.61 MTS. CON LOTE 45. 46 Y 47.-

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 22.-

AL SURESTE: 15.19 MTS. CON LOTE 20 Y CALLE 78.-

AL OESTE: 6.48 MTS. CON CALLE 78.-

SUPERFICIE DE: 187.43 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1588-A1.-23, 28 y 31 agosto.



“2017. Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO LOZANO CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la PARTIDA 42 VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, mediante folio de presentación Número: 508.-

REFERENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS MUÑOZ DE COTE, EN CARÁCTER DE GERENTE DE “AGUAS Y CONSTRUCCIONES”, S.A. PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, DE FECHA 04 DE JULIO DE 1962, SE PRESENTA LA LOTIFICACION CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- POR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1961, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 19, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1961 A SOLICITUD DE MI REPRESENTADA, SE LE CONCEDIO LA AMPLIACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN CARLOS”, CONSTA DE CUARENTA Y UN MANZANAS.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN CARLOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 24.- CALLE NORTE DIECISEIS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 33.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.-

AL E: 09.90 MTS. CON CALLE NORTE 16.-

AL S: 32.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL O: 10.10 MTS. CON CALLE NORTE 17.-

SUPERFICIE DE: 324.70 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DE GOBIERNO” y en el Periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 DE MAYO DEL 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1590-A1.-23, 28 y 31 agosto.



“2017. Año del Centenario de la Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. RICARDO BARRERA DORANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 866.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 13 MANZANA 213 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 12.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 43.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON C. CUAUTITLAN.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de julio del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC

647-B1.-23, 28 y 31 agosto.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 20 DE JUNIO DEL 2017.

QUE EN FECHA 8 DE JUNIO DEL 2017, LA C. JUANA COVARRUBIAS VEGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 92 VOLUMEN 104 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE POPOCATEPETL, NUMERO 147, LOTE 2, MANZANA 12, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 19.55 METROS CON LOTE 3, AL SUR: EN 15.08 METROS CON LOTE 1, AL ESTE: EN 10.50 METROS CON CALLE POPOCATEPETL, AL OESTE: EN 10.70 METROS CON CALLE, SUPERFICIE TOTAL 172.55 METROS CUADRADOS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

1582-A1.-23, 28 y 31 agosto.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ANICETO PUENTE COLUNGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3263 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación Número 242.-

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA 80 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL NOROESTE: 14.00 MTS. + 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON CALLE 30.-

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SUROESTE: 8.00 MTS. + 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON AVENIDA GOB. ALFREDO DEL MAZO.-

SUPERFICIE DE: 159.14 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de junio del 2017.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1588-A1.- 23, 28 y 31 agosto.



EXPEDIENTE: 168/2006
POBLADO : SANTIAGO ACUTZILAPAN
MUNICIPIO : ATLACOMULCO
ESTADO : MÉXICO

EDICTO

Toluca, México; a 17 de agosto de dos mil diecisiete.

FELIPE APOLONIO GONZÁLEZ
P R E S E N T E:

En los autos del expediente al rubro indicado, en veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo que a su letra dice:

“ **...CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a FELIPE APOLONIO GONZÁLEZ, en su carácter de colindante titular de la parcela 712, que colinda con la 718 motivo de prescripción, haciéndole saber que RICARDA SÁNCHEZ SANTIAGO, demanda la prescripción positiva de la parcela 718 del ejido DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, para que comparezca a la audiencia de Ley a celebrarse **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en la que debe dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido de que no comparecer a dicha diligencia, se declarará por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, apercibido que de incomparecer sin causa justificada y constare que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación con posterioridad, a ofrecer pruebas sobre excepciones y defensas y se ordena que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria...”-----

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ.
(RÚBRICA).

3521.-22 y 28 agosto.